



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**La reinserción social en los beneficios penitenciarios de
los internos extranjeros del establecimiento penitenciario
modelo Ancón II - 2016**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Br. William Alberto Vásquez Villanueva

ASESOR:

Dr. Manuel Alberto García Torres

SECCIÓN

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

PERÚ-2017

Mgtr. Jesús Nuñez Untiveros
Presidente

Dr. Rubén Quispe Ichpas
Secretario

Dr. Manuel Alberto García Torres
Vocal

Dedicatoria

La presente tesis lo dedico con mucho cariño y respeto a mi madre y hermanos (as) por brindarme el apoyo moral, espiritual y consejos para superar los obstáculos que se presentan en el transcurrir de la vida.

Agradecimiento

A mis profesores, colegas y amigos que de alguna manera me brindaron sus valiosos aportes, sugerencias y contribución de conocimientos, que permitió hacer posible la culminación de la presente investigación como parte de una de mis etapas de orden académico y profesional.

Asimismo, el valioso reconocimiento a las autoridades del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II, por la gran ayuda desinteresada en el proceso de desarrollo de la tesis.

Declaratoria de Autenticidad

Yo, William Alberto Vásquez Villanueva, estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, declaro el trabajo de investigación titulado “La reinserción social en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del establecimiento penitenciario modelo Ancón II - 2016.”

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 27 de Mayo de 2017

.....

William Alberto Vásquez Villanueva

DNI: 19896387

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento a las normas del reglamento interno de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, presento la Tesis titulada: “La reinserción social en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del establecimiento penitenciario modelo Ancón II - 2016”, con la finalidad de lograr obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

El trabajo de investigación se ha estructurado en base a ocho capítulos, conforme se describe: En el primero, se registra la introducción, los antecedentes, el marco teórico referencial, marco espacial, marco temporal y contextualización: histórica, política, cultural, social. Supuestos teóricos. En el segundo, se registra el problema de investigación, la aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras, formulación del problema de investigación, justificación, relevancia, contribución, objetivos (objetivo general y objetivo específico) e hipótesis. En el tercero, se registra el marco metodológico, metodología (tipo de estudio y diseño), escenario de estudio, caracterización de sujetos, trayectoria metodológica, técnicas e instrumentos de recolección de datos, tratamiento de información, mapeamiento y rigor científico. En el cuarto, se considera los resultados de la aplicación del instrumento. En el quinto, se considera la discusión. En el sexto, se considera las conclusiones. En el séptimo, se considera las recomendaciones. En el capítulo octavo, se considera las referencias bibliográficas y finalmente los anexos correspondientes que forman parte de la investigación.

Mi experiencia profesional y laboral en la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario, me ha permitido elaborar la presente investigación con el equipo de especialistas de las áreas de trabajo, educación, psicología y social, con el objetivo de obtener un conocimiento real y compartir las actividades donde se desarrollan los internos específicamente de nacionalidad extranjera en los talleres de trabajo y ambientes educativos del E.P. Modelo Ancón II, con el fin de lograr su

reinserción social en su país de origen al lado de su familia, gracias a los beneficios penitenciarios que le brinda el Estado peruano, en aras de contribuir con la política de seguridad ciudadana para lograr la paz y tranquilidad en la sociedad.

Deseando haber cumplido con los requisitos establecidos de aprobación.

El Autor.

Índice de contenido

	Pág
Página de jurados	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración jurada	v
Presentación	vi
Índice	viii
Lista de figuras	x
Lista de tablas	xiii
Resumen	xiii
Abstract	xiv
I. Introducción	
1.1 Antecedentes	18
1.2 Marco teórico referencial	25
1.3 Marco espacial	44
1.4 Marco temporal	44
1.5 Contextualización: histórica, política, cultural, social. Supuestos teóricos	44
II. Problema de Investigación	
2.1 Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras	47
2.2 Formulación del problema de investigación	48
2.3 Justificación	49
2.4 Relevancia	50
2.5 Contribución	51
2.6 Objetivos	52
2.7 Hipótesis	52

III. Marco Metodológico

3.1	Metodología	55
3.2	Escenario de estudio	56
3.3	Caracterización de sujetos	56
3.4	Trayectoria metodológica	56
3.5	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	57
3.6	Tratamiento de la información	57
3.7	Mapeamiento	58
3.8	Rigor científico	60

IV. Resultados

4.1	Descripción de resultados	62
-----	---------------------------	----

V. Discusión	86
---------------------	----

VI. Conclusiones	94
-------------------------	----

VII. Recomendaciones	98
-----------------------------	----

VIII. Referencias	101
--------------------------	-----

Anexos	105
---------------	-----

1.	Matriz de consistencia
2.	Artículo de la investigación
3.	Ficha de entrevista
4.	Respuestas de entrevistas
5.	Certificado de validez
6.	Evidencias fotográficas

Lista de Figuras

		Pág.
Figura 1:	Distribución de la población penal a nivel nacional por nacionalidad	27
Figura 2:	Presentación numérica y porcentual de internos extranjeros	28
Figura 3:	Internos de nacionalidad extranjera según delito específico	28
Figura 4:	Internos extranjeros reclusos según nacionalidad	29
Figura 5:	Internos extranjeros según situación jurídica	30
Figura 6:	internos extranjeros según sexo	30
Figura 7:	Internos extranjeros que se acogieron al beneficio de semi libertad	36
Figura 8:	Internos extranjeros que se acogieron al beneficio de semi libertad según situación jurídica	37
Figura 9:	Internos extranjeros que se acogieron al beneficio de semi libertad según sexo	37
Figura 10:	Internos extranjeros que se acogieron al beneficio de semi libertad según nacionalidad	38
Figura 11:	Internos extranjeros que se acogieron al beneficio de liberación condicional	40
Figura 12:	Internos extranjeros que se acogieron al beneficio de liberación condicional según situación jurídica	41
Figura 13:	Internos extranjeros que se acogieron al beneficio de liberación condicional según sexo	41
Figura 14:	Internos extranjeros que se acogieron al beneficio de liberación condicional según nacionalidad	42
Figura 15:	Internos extranjeros que se acogieron al beneficio especial de salida	43
Figura 16:	Internos extranjeros que se acogieron al beneficio especial de salida según nacionalidad	43
Figura 17:	Fotografía del frontis del E.P. Ancón II	58
Figura 18:	Fotografía: panorama exterior del E.P. Ancón II	59
Figura 19:	Fotografía: panorama interna del E.P. Ancón II	59
Figura 20:	Frecuencia sobre Indicadores de la reinserción social y	63

	beneficios penitenciarios	
Figura 21:	Frecuencia sobre los Indicadores del personal de tratamiento en el proceso de resocialización de los internos	64
Figura 22:	Frecuencia sobre Indicadores de deficiencias técnicas y jurídicas en los beneficios penitenciarios	66
Figura 23:	Frecuencia de los Indicadores sobre la influencia de los beneficios penitenciarios en la reinserción social	67
Figura 24:	Frecuencia de los Indicadores sobre la educación básica alternativa en el proceso de reinserción social de los internos	69
Figura 25:	Frecuencia de los Indicadores sobre la educación técnica productiva en el proceso de la resocialización de los internos	70
Figura 26:	Frecuencia de los Indicadores sobre convenios con universidades para la educación a distancia.	72
Figura 27:	Frecuencia de los Indicadores sociales sobre evidencias del nivel de resocialización de los internos	74
Figura 28:	Frecuencia de los Indicadores psicológicos sobre la evaluación conductual del interno	76
Figura 29:	Frecuencia de los Indicadores laborales y la formación de micro empresas por los internos	77
Figura 30:	Frecuencia de los Indicadores sobre promoción de los internos a las PYMES	79
Figura 31:	Frecuencia de los Indicadores sobre la formalidad laboral de los internos	81

Lista de tablas

		Pág.
Tabla 1:	Población penal a nivel nacional por situación jurídica según Oficinas Regionales	26
Tabla 2:	Frecuencia sobre Indicadores de la reinserción social y beneficios penitenciarios	62
Tabla 3:	Frecuencia sobre los Indicadores del personal de tratamiento en el proceso de resocialización de los internos	64
Tabla 4:	Frecuencia sobre Indicadores de deficiencias técnicas y jurídicas en los beneficios penitenciarios	65
Tabla 5:	Frecuencia de los Indicadores sobre la influencia de los beneficios penitenciarios en la reinserción social	67
Tabla 6:	Frecuencia de los Indicadores sobre la educación básica alternativa en el proceso de reinserción social de los internos	69
Tabla 7:	Frecuencia de los Indicadores sobre la educación técnica productiva en el proceso de la resocialización de los internos	70
Tabla 8:	Frecuencia de los Indicadores sobre convenios con universidades para la educación a distancia.	72
Tabla 9:	Frecuencia de los Indicadores sociales sobre evidencias del nivel de resocialización de los internos	74
Tabla 10	Frecuencia de los Indicadores psicológicos sobre la evaluación conductual del interno	75
Tabla 11:	Frecuencia de los Indicadores laborales y la formación de micro empresas por los internos	77
Tabla 12:	Frecuencia de los Indicadores sobre promoción de los internos a las PYMES	79
Tabla 13:	Frecuencia de los Indicadores sobre la formalidad laboral de los internos	80

Resumen

El Presente trabajo de investigación obtuvo como propósito analizar la reinserción social en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016, para lo cual se efectuó un estudio orientado al conocimiento del fenómeno del tipo no experimental con un esquema descriptivo de teoría fundamentada y estudio de beneficios, el mismo que se llevó a cabo en el citado recinto penal de la jurisdicción de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario.

Para alcanzar el éxito en el proceso del trabajo de investigación, se respetó todas las etapas del método científico, analizando las variables de forma independiente “reinserción social” y “beneficios penitenciarios”, en el cual se sostiene la fundamentación jurídica basado en los principios de la reeducación, rehabilitación y resocialización del interno a la sociedad, donde se tuvo en cuenta que su aprobación demanda de un análisis razonable sobre los principios que lo motivan respecto a una buena conducta, estudio y trabajo; factores de suma importancia y fundamentales en el proceso de la reinserción social, ello a fin de evitar que el beneficio se convierta en un objeto de vulneración de la ley.

En conclusión resulta indispensable que dentro del contexto legislativo se regule de manera idónea la reinserción social y los beneficios penitenciarios, así como también se encuentren comprometidos los operadores de justicia de tal forma de aplicar la normatividad de manera razonable, técnicamente aceptable y en forma correcta.

Palabra clave: Reinserción social, beneficios penitenciarios, establecimiento penitenciario.

Abstract

The present research work aimed at analyzing the social reintegration into the penitentiary benefits of the foreign inmates of the Penitentiary Establishment Model Ancón II - 2016, for which a study was conducted aimed at the knowledge of the phenomenon of the non - experimental type with a descriptive scheme of Theory substantiated and study of benefits, the same that was carried out in the aforementioned penal enclosure of the jurisdiction of the Regional Office Lima of the National Penitentiary Institute.

To achieve success in the research process, all stages of the scientific method were respected, analyzing the variables independently "social reintegration" and "penitentiary benefits", which supports the legal basis based on the principles of re-education, rehabilitation and re-socialization of the inmate to society, where it was taken into account that his approval demands a reasonable analysis of the principles that motivate him regarding good conduct, study and work; extremely important and fundamental factors in the process of social reintegration, in order to avoid that the benefit becomes an object of violation of the law.

In conclusion, it is essential that within the legislative context, social reintegration and penitentiary benefits be adequately regulated, as well as that justice operators be engaged in such a way to apply the regulations in a reasonable, technically acceptable and correct manner.

Key words: Social reintegration, penitentiary benefits, penitentiary establishment.

I. Introducción

El presente tema de investigación, ha surgido al desear analizar la importancia en el papel de las personas privados de su libertad en relación a la reinserción social en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros, teniendo en cuenta cada una de sus categorías: como procesados o sentenciados, si bien el presente estudio se centraliza en la situación del interno (preso) dentro del marco jurídico peruano, el cual permite bajar el tiempo de permanencia en un recinto penitenciario de un interno sentenciado y mejorando sus condiciones durante su permanencia en prisión.

La actividad educativa, intervención psicosocial y promoción laboral en el ámbito penitenciario, son elementos fundamentales del tratamiento penitenciario que contribuyen a la reinserción social y el acceso a los beneficios penitenciarios de semi libertad, liberación condicional y beneficio especial (caso internos extranjeros); que acogidos al principio establecido en el Inc. 22 del Art. 139 del Mandato Constitucional, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, el mismo que es reconocido por el Art. II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal.

El sistema penitenciario peruano, viene atravesando graves problemas durante varias décadas, sin embargo con el tiempo han ido empeorando, la falta de recursos ha generado hacinamiento y propiciado la corrupción, lo que corrompe a los internos, haciendo que la reinserción social y los beneficios penitenciarios sea en la mayoría de los casos solamente un buen deseo. Las drogas y la violencia están presentes en nuestros penales y hasta se cometen delitos desde el interior de la prisión. Asimismo, la crisis del Sistema Penitenciario Peruano, se refleja en el hacinamiento, la sobrepoblación, las dificultades en el tratamiento (atención en la salud, psicología, social, legal, educación y trabajo, entre otros), que dificultan el proceso a la reinserción social.

Resulta que los internos al cumplir su pena y egresar en libertad del establecimiento penitenciario, las oportunidades de trabajo y educación en la gran mayoría le son ajenos, debido a que la sociedad no les brindan las oportunidades por su condición, generando un descontento y malestar con la realidad, donde

ellos desean seguir desarrollándose principalmente en las actividades técnicas laborales y así como continuar con sus estudios que han sido emprendidos y desarrollados durante su permanencia y cumplimiento de la pena que les fueron impuestos dentro de la prisión.

El instituto Nacional Penitenciario (INPE), viene realizando la implementación de talleres productivos y de ambientes para actividades educativas en los establecimientos penitenciarios del territorio nacional para el proceso de la resocialización basado en el trabajo y educación, para ello viene generando convenios en el marco de cooperación interinstitucional con instituciones privadas.

Este estudio pretende determinar en qué medida la reinserción social influye en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016, por cuanto este recinto penal es uno de los que alberga a la mayor cantidad de ciudadanos de nacionalidad extranjera. El Instituto Nacional Penitenciario en el marco de la Ley Nº 30219, Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y modifica diversos artículos del decreto legislativo 703, ley de extranjería, en la primera quincena del mes de diciembre 2016, convocó a un grupo de cónsules a una mesa de trabajo, a fin de dar a conocer la situación de los internos extranjeros reclusos en todos los establecimientos penales a nivel nacional y explicar el procedimiento de traslado de reclusos a sus países de origen; así mismo expusieron la problemática de los internos extranjeros que a la fecha se tenía 1,814 a nivel nacional y se encontraban principalmente en los establecimientos penales del Callao, Ancón II y Mujeres de Chorrillos. El trabajo de investigación se ha estructurado en base a ocho capítulos, conforme se describe a continuación:

En el capítulo I, se registra la introducción, los antecedentes, el marco teórico referencial, marco espacial, marco temporal y contextualización: histórica, política, cultural, social. Supuestos teóricos.

En el capítulo II, se registra el problema de investigación, la aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras, formulación del problema de investigación, justificación, relevancia, contribución, objetivos (general y específico) e hipótesis.

En el capítulo III, se registra el marco metodológico, metodología (tipo de estudio y diseño), escenario de estudio, caracterización de sujetos, trayectoria metodológica, técnicas e instrumentos de recolección de datos, tratamiento de información, mapeamiento y rigor científico

En el capítulo IV, se considera los resultados de la aplicación del instrumento.

En el capítulo V, se considera la discusión.

En el capítulo VI, se considera las conclusiones.

En el capítulo VII, se considera las recomendaciones.

En el capítulo VIII, se considera las referencias bibliográficas.

Finalmente los anexos respectivos.

1.1. Antecedentes

En relación a los antecedentes de estudio de la presente investigación, se ha logrado ubicar material de nivel internacional y nacional, el cual representa un desarrollo significativo en el transcurso de la ejecución de la tesis y lograr alcanzar los objetivos trazados.

Antecedentes Internacionales

Según su tesis la Doctora López (2011), concluye que:

La investigación que propone, se basa fundamentalmente en los derechos principales de los internos, en relación a su situación jurídica como: detenidos, imputados, acusados, preventivos y presos, señalando que según la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) de España, existe un reconocimiento legal entre la Administración penitenciaria y la persona privada de su libertad, por tal motivo, el

preso habrá perdido la libertad pero no sus derechos como persona humana. (p. 17).

Hace referencia que los derechos principales en torno a la doctrina referente a la pena, sanción, castigo y todo que comprende al tratamiento penitenciario del interno, toma en cuenta fundamentalmente el reconocimiento al derecho a la reinserción social, señalando si es un derecho fundamental o un fin a alcanzar. Asimismo, considera como otro tema principal que si la reclusión es un lugar idóneo para la reinserción y que los programas de tratamiento penitenciario son los apropiados. (p. 27).

Concluye, que según la Constitución Española la igualdad no es igual para todos, debido a que población penitenciaria no se encuentran en las mismas condiciones que las personas en libertad, por cuanto el tratamiento penitenciario respecto a los derechos fundamentales es diferente y por tal motivo se someten a ciertas restricciones. Por otro lado en relación a los internos extranjeros en los Establecimientos Penales de España, existe igualdad de condiciones que los demás reclusos y donde gozan de los mismos derechos de los demás presos. (p. 733).

El investigador utilizo en el trabajo de investigación el método deductivo, que inicia de la parte general y llegando a lo más concreto e interdisciplinario. Asimismo, el método de trabajo empleado es de carácter analítico y sistemática. El punto de partida principal de su estudio es la configuración de los derechos imprescindibles de los internos, admitiendo que la privación del derecho a la libertad constituye la parte aflictivamente de la pena de prisión.

De acuerdo a su tesis el autor Rosales (2011), concluye que:

Los internos deben ser procesados y condenados de acuerdo a los delitos infringidos de acuerdo a ley, asimismo señala conforme a ley, también tienen el derecho de ser asistidos como toda persona y sometidos a una rehabilitación para su reincorporación a la sociedad.

Que la administración de justicia, debe proponer cambios en las leyes penales con el propósito de ser más efectivas, con la finalidad de evitar que ciudadanos inocentes que han transgredido delitos menores y faltas leves, sean conducidos a los establecimientos penales, debiendo ser está de acuerdo a la última reforma una forma excepcional. Plantea que debe realizarse una investigación y procesarlos a las autoridades vinculados a la administración de justicia que favorezcan a personas que son procesados y que registren con antecedentes judiciales.

Es importante que el Estado otorgue más atención al sistema penitenciario, asignando un aumento de recursos, a fin de brindar una mejor infraestructura penal, personal penitenciario, mejorar la calidad de permanencia de los reclusos en los penales y esencialmente luchar contra la corrupción.

Que la rehabilitación es el medio por el cual se bajaría el índice de la seguridad en forma sistemática, donde un delito que fuera cometido por el autor se efectuó una verdadera investigación sobre el hecho consumado, con medios técnicamente científicos que admitan una condena justa de parte de los jueces y de esta forma dicten sanciones acorde al delito y un sistema penitenciario que se encargue de rehabilitar al individuo que se encuentra privado de libertad, permitiendo de esta manera alcanzar la reinserción social evitando de esta manera la reincidencia delictiva. (p. 109- 110).

Según su tesis, el autor Melgarejo (2014), sostiene que:

El sistema penitenciario realmente no puede pretender, como tampoco es misión de formar buenos hombres a las personas, pero si puede determinar y conocer cuáles son las causas y carencias, a fin de brindarles el apoyo necesario al interno, brindándoles recursos y servicios que les pueda servir de mucha utilidad para separarlos del ámbito de la criminalidad. En cierta medida plantea que los programas de resocialización y psicología deben mejorarse por la oferta de las actividades sociales y las sociológicas. (p. 27).

En relación al papel de la sociedad en la reinserción social, manifiesta que, los ex presidiarios, una vez que salen son vistos como si hubieran salido de la basura. La sociedad no los acepta y muchas veces la familia tampoco. No se les da la oportunidad ni facilidad para reinsertarse en lo laboral, social y familiar, en este caso la mayoría reinciden en algún delito. La CNDH (Comisión Nacional de derechos Humanos) debe intervenir en los casos donde se transgrede la dignidad humana, y el gobierno federal para recuperar el orden de los reclusorios. Así también manifiesta que, se piensa que quienes están ahí merecen todo tipo de trato, sin recordar que algunos presos tal vez son inocentes; víctimas de ese círculo que debe formar personas sensibles a la sociedad en la que viven: la familia. (p. 89).

El investigador, concluye que ha podido constatar a lo largo de la presente investigación que la readaptación social no es una utopía, sino que es una realidad que demandan más de ciento cincuenta mil personas privadas de su libertad en la República Mexicana.

Según su tesis doctoral, la doctora Milla (2014), concluye:

Que los beneficios penitenciarios son incentivos, así también señala que beneficio es contrariamente una dispensa, donde una determinada persona puede o no ejercer. Su concesión no puede ser exigible por el eventual beneficiario. (p. 245).

En opinión personal a nivel del Perú, el problema fundamental radica desde el punto de vista de la doctrina peruana desde sus orígenes, basados en normas establecidas por el Estado, quedando claramente que los beneficios penitenciarios son incentivos y no un derecho como la población penitenciaria pretenden hacer valer este incentivo, con el fin de obtener su libertad.

De acuerdo a su tesis el autor Palacios (2011), sostiene:

Considera que el trabajo penitenciario, es una forma de socialización de los internos de los centros de rehabilitación y penitenciarias, que se enmarca como los ejes fundamentales por los cuales el Estado dirige un sistema penitenciario dentro de un trato humano y seguro, lo que va a garantizar una actividad por la cual un interno ha de ocuparse en actividades laborales, donde garantizará una protección a su status de vida y de las relaciones existentes entre los internos, dando lugar a su desarrollo personal, que incidirá de forma directa en la garantía de toda persona, la familia y la sociedad. (p. 15)

Concluye que, el delinear políticas en relación a la rehabilitación y reinserción de los condenados, teniendo en consideración el acatamiento de los derechos humanos, son esenciales para ello que se pretende tener una base de datos confiable como herramienta analítica y empírica que sirva para un plan estratégico para mejorar a corto, mediano y largo plazo las pésimas condiciones en las cuales pernoctan las personas privadas de libertad. (p. 107).

El autor para llevar a cabo la investigación de su tesis, recurrió a los diferentes materiales, métodos, procedimientos y técnicas que la investigación proporciona, apoyándose en el método científico, como método general del conocimiento. El método utilizado es el inductivo - deductivo con el objetivo de conocer la realidad del problema a investigar.

El Lic. Fernández (2010) en su Libro plantea, que:

La pena de prisión es la sanción penal que produce mayores agravios para los condenados, ya que limita la libertad ambulatoria del individuo y lo aleja del medio social al cual estaba acostumbrado a desenvolverse. No obstante, una condena no implica ser una, tampoco significa que el privado de libertad va a ser eliminado de la sociedad, ya que a éste se le van a seguir respetando sus derechos y se le va a proveer del tratamiento carcelario para que pueda retornar a la comunidad. (P. 163).

Al momento de imponer una pena privativa de libertad, nunca debe perderse de vista el fin resocializador, pero además de ello, la Autoridad Jurisdiccional debe tomar en cuenta otras cuestiones como los aspectos objetivos y subjetivos del hecho ilícito, el móvil, las condiciones personales del transgresor así como de la víctima, la conducta posterior del transgresor por la comisión del ilícito y las causas agravantes o atenuantes del hecho, todo ello, al tenor del numeral 71 del Código Penal.

La pena máxima de prisión que se le puede imponer a un individuo en la legislación costarricense, es de cincuenta años. Esto pone en cuestionamiento el fin resocializador de la pena así como el Principio de Humanización, sin embargo, en virtud de los beneficios penitenciarios que les pueden ser concedidos a los condenados, el sistema les brinda la posibilidad de no quedarse encerrados en una prisión en el eventual caso de que se les impusiera la pena máxima u otras penas desmesuradas.

El sistema penitenciario costarricense está compuesto por tres niveles de atención de los cuales dos le permiten al interno la posibilidad de tener un contacto con la comunidad a saber: la semi - institucional y en comunidad, donde el condenado tiene contacto con la institución carcelaria.

Los beneficios penitenciarios son aquellos incentivos destinados a disminuir la estadía de los condenados en prisión, es decir, están encaminados a la obtención de la libertad en fecha anterior a la que dispuso el Tribunal en la sentencia condenatoria. Es así como los reclusos, al querer acortar su tiempo de permanencia en el centro penitenciario, se sienten estimulados a llevar a cabo el tratamiento carcelario, mantener buena conducta y desarrollarse adecuadamente para poder conseguir dichos beneficios. El tratamiento carcelario busca a través de diversas actividades, reeducar y reinsertar a los condenados a la sociedad, donde el principal objetivo del tratamiento es resocializar al sentenciado, lo que implica que este no vuelva a delinquir. (p. 163-165).

Antecedentes Nacionales

Se hace referencia en relación a los antecedentes nacionales, que se ha tenido limitaciones en cuanto a trabajos de tesis por ser un tema nuevo, informando que en el presente trabajo de investigación la falta de fuentes bibliográficas de autores en la cantidad sobre la “reinserción social” (2) y “beneficios penitenciarios” (1), encontrándose solo material de tipo monográficos los cuales han sido considerados en parte como consulta; los mismos que serán identificables con el símbolo (...)*.

Según su tesis, la autora Chilón (2010) sostiene:

Los Establecimientos Penales, son los lugares convertidos en las escuelas de crimen, por cuanto un interno primario es clasificado en muchas oportunidades conjuntamente con internos reincidentes y habituales, conviviendo de esta manera junto con ellos y como resultado de ello egresan en libertad más violentos y avezados, dándose el caso que los derechos fundamentales de los presos no son venerados; por cuanto los recintos penitenciarios no son los lugares indicados en que los internos suelen ser resocializados.

Por consiguiente dentro de la realidad surge un gran problema para los internos que egresan en libertad luego de purgar condena de pena privativa de libertad y haber aprendido una actividad en el recinto penitenciario, no encontrando posibilidades de algún trabajo remunerado muy por el contrario se enfrenta con la cruda realidad y una real marginación por parte de la sociedad. En tal sentido los reclusos no alcanzan la rehabilitación anhelada por el Estado, debido a que el Tratamiento Penitenciario no logra desarrollarse en la forma adecuada. (p. 129).

Según los analistas Gonzales y Morales (2008), manifiestan que:

Las actividades de trabajo y educación en los establecimientos penitenciarios deben personalizarse, si deseamos que estos citados programas en los interiores de los recintos penitenciarios tengan el efecto ansiado y multiplicador, estaríamos logrando que los internos de

alguna manera logren por conseguir su reinserción social, es importante que cada interno que se encuentra purgando condena, sea reconocida en su calidad de persona. (p. 375)*.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), sostiene:

Los beneficios penitenciarios, son factores fundamentales del tratamiento penitenciario que se brinda a los internos de los diversos establecimientos penales del país, con el fin de lograr que se reinseren a la sociedad y no solo con la única finalidad de lograr su libertad, por lo cual son muy importantes las actividades laborales y educativas como los servicios psicológicos, legales y sociales que se brindan a los reclusos del territorio nacional. Se puede definir también que forma parte de los elementos jurídicos que conllevan a la reducción de la pena privativa de libertad del condenado y lograr su ansiada libertad. (p. 29).

1.2. Marco Teórico Referencial

La realidad del sistema penitenciario en el Perú

Aspectos generales

Uno de los problemas más álgidos en el Perú, es el crecimiento de la población penitenciaria que cada día va en aumento, con ello surge el problema del hacinamiento en los penales por la falta de una infraestructura adecuada, la falta de una mayor cantidad de profesionales para el tratamiento penitenciario y rehabilitación del recluso que no aumenta en la misma medida. Si nos referimos a la capacidad de albergue de internos en cuanto a infraestructura que posee el Sistema Penitenciario a diciembre 2016 sería de 35,126 internos de capacidad máxima; sin embargo la población penal al año 2016 suma a 82,023 a nivel nacional.

Tabla 1

Población penal a nivel nacional según situación jurídica y género por Oficina Regional - 2016

Oficinas Regionales	TOTAL	Según Sexo		Procesados			Sentenciados		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total General	82,023	77,256	4,767	35,499	33,489	2,01	46,524	43,767	2,757
Norte – Chiclayo	15,241	14,5	741	7,315	6,942	373	7,926	7,558	368
Lima – Lima	39,915	37,615	2,3	17,104	16,159	945	22,811	21,456	1,355
Sur – Arequipa	3,582	3,311	271	857	790	67	2,725	2,521	204
Centro - Huancayo	6,152	5,754	398	2,234	2,096	138	3,918	3,658	260
Oriente – Huánuco	5,466	5,141	325	3,342	3,152	190	2,124	1,989	135
Sur Oriente - Cusco	4,621	4,299	322	2,139	2,001	138	2,482	2,298	184
Nor Oriente - San Martín	4,953	4,748	205	1,741	1,651	90	3,212	3,097	115
Altiplano – Puno	2,093	1,888	205	767	698	69	1,326	1,19	136

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario - INPE

La población penitenciaria de nacionalidad extranjera

En el Perú, la población penal de internos extranjeros al 31 de diciembre del año 2016 alcanzó al 2% del total a nivel nacional, lo que representa a 1,814 reclusos, en los cuales 1,543 son de sexo masculino y 271 de sexo femenino; que según información proporcionada por el Instituto Nacional Penitenciario el 85% de estos reclusos se encuentran reclusos por el delito de tráfico ilícito de drogas.

La realidad de los ciudadanos extranjeros reclusos en el Perú, tienen sus características propias, como son: en algunos casos no hablan el idioma castellano, desconocen el sistema judicial de nuestro país, además se encuentran lejos de su entorno familiar que podrían brindarles el apoyo económico y afectivo.

En este caso los internos extranjeros reciben muy poco o nada la ayuda de las embajadas de sus países de origen.

La población penitenciaria de origen extranjero que tienen mayor cantidad de internos en el país, son Colombia, México y España; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y Tailandia.

Los establecimientos penitenciarios que albergan la mayor cantidad de la población de internos extranjeros a nivel nacional, son: El E.P. Callao, cuenta con 484 internos, el E.P. Ancón II con 344 internos (189 sexo masculino y 155 sexo femenino), el E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos 20 internas, E.P. Mujeres de Chorrillos 18 internas y el E.P. Mujeres de Cusco 10 internas.

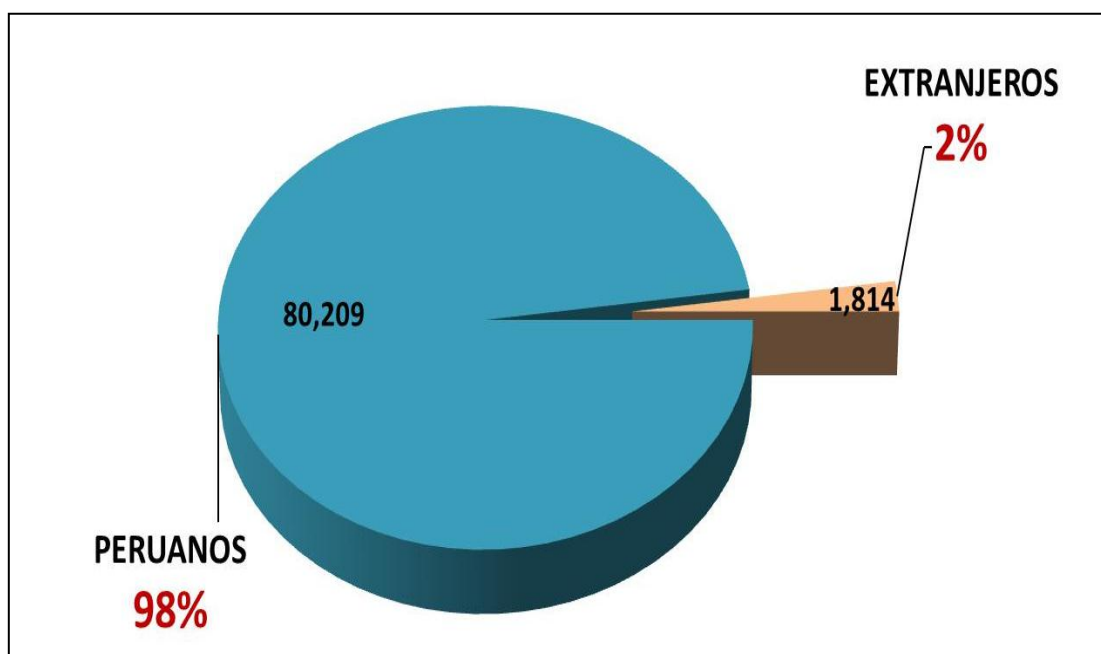


Figura 1. Distribución de la población penal a nivel nacional según nacionalidad - 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario - INPE

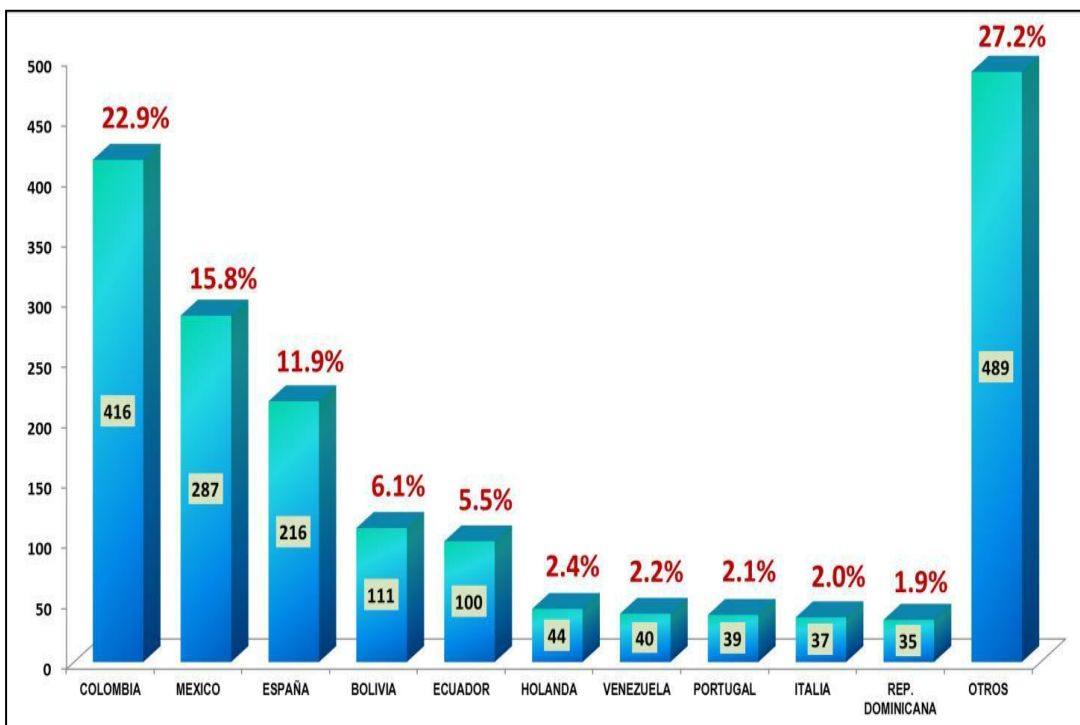


Figura 2. Presentación numérica y porcentual internos extranjeros E.P. Ancón II - 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario – INPE

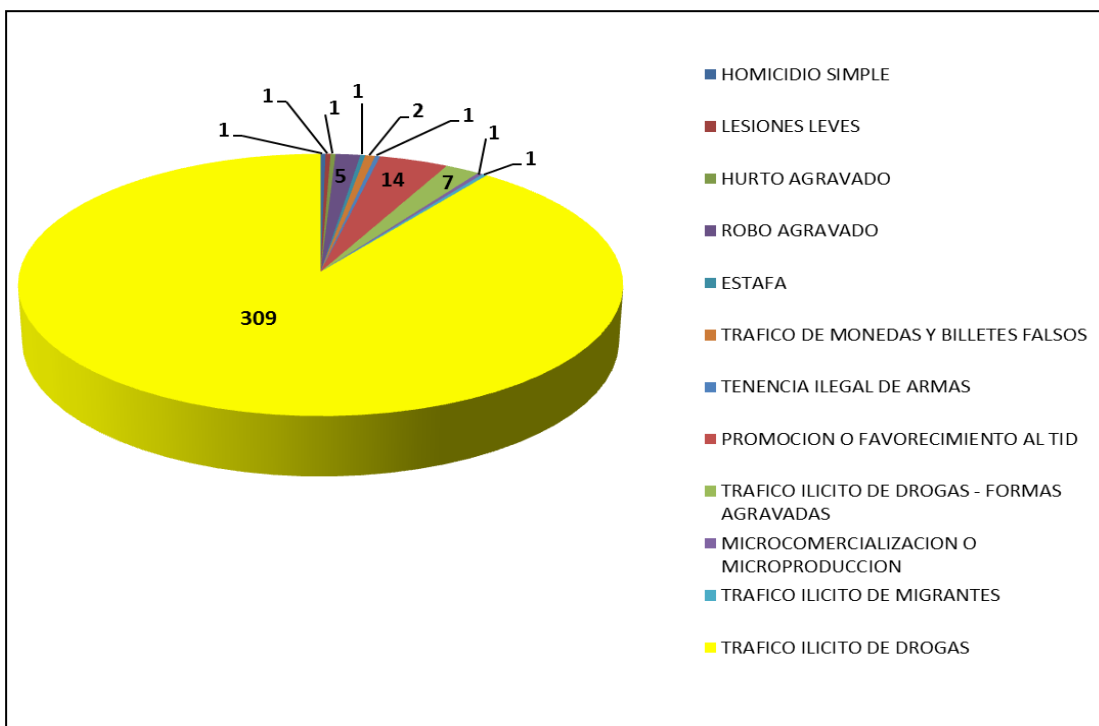


Figura 3. Internos de nacionalidad extranjera según delito específico E.P. Ancón II - 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario – INPE.

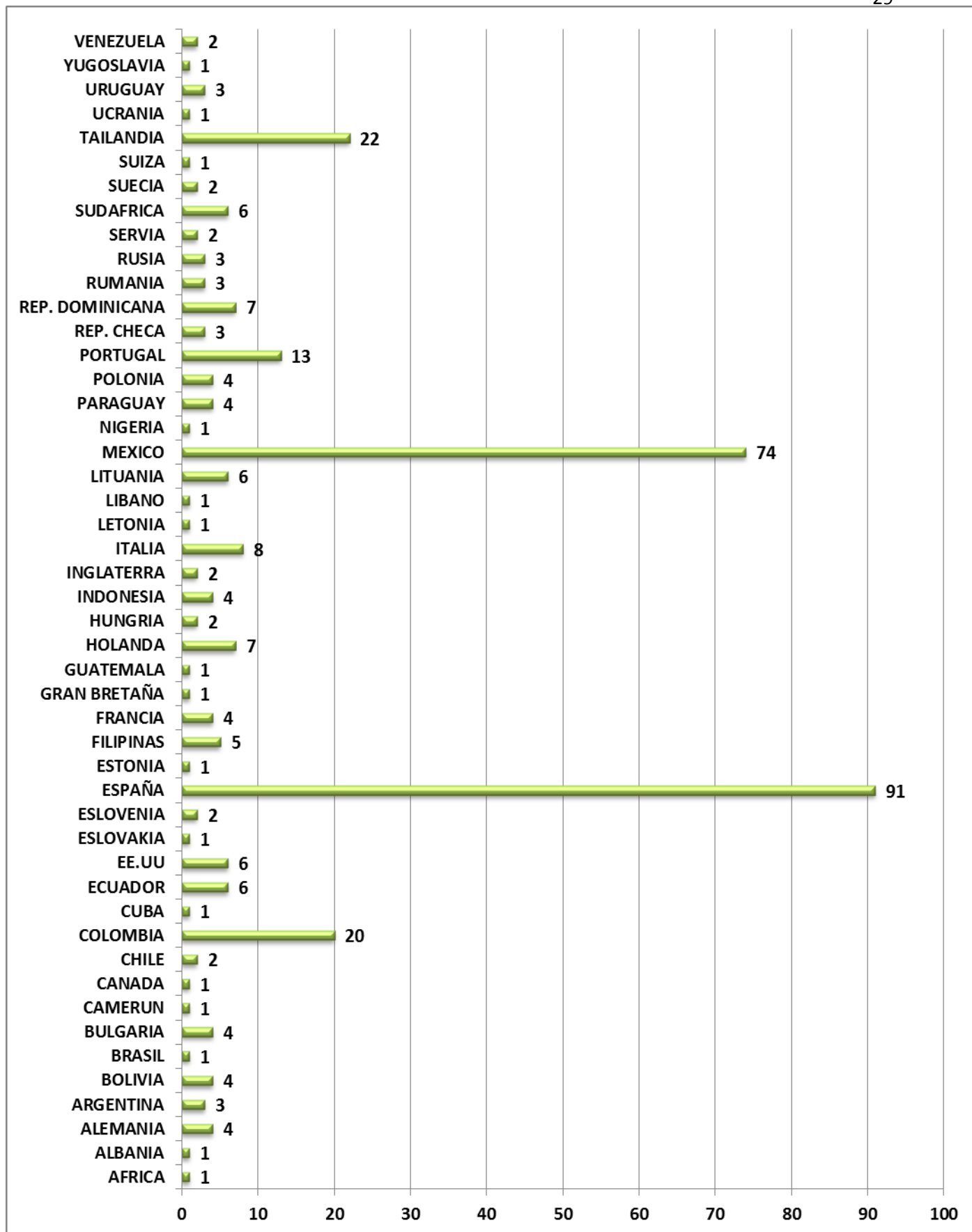


Figura 4. Internos extranjeros reclusos según nacionalidad E.P. Ancón II - 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario – INPE

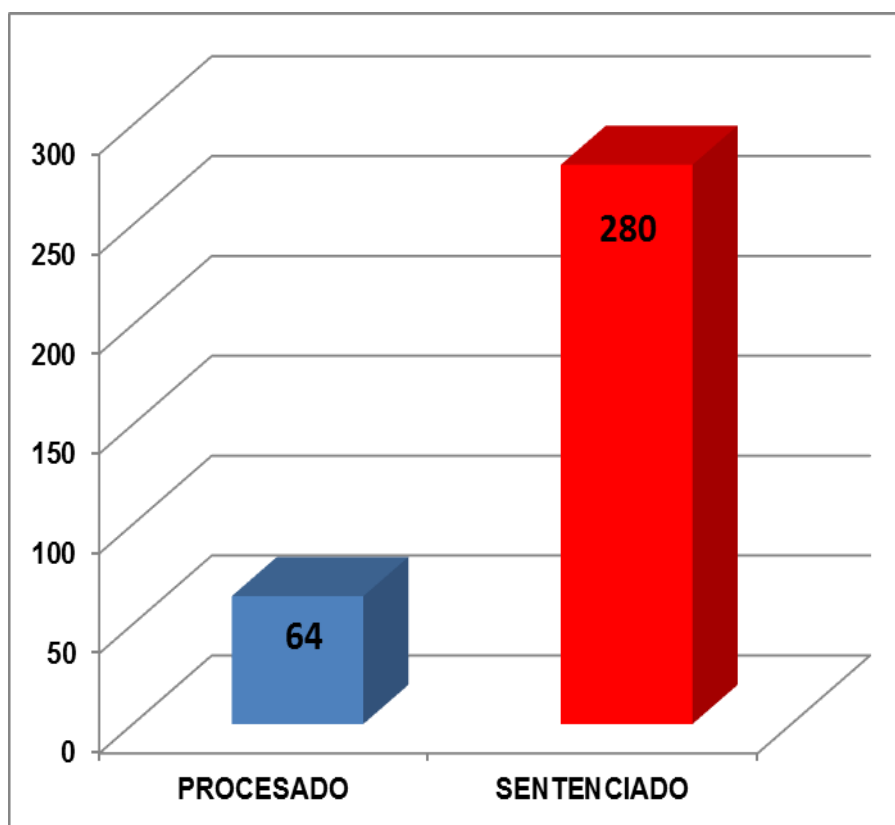


Figura 5. Internos extranjeros según situación jurídica E.P. Ancón II - 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario – INPE.

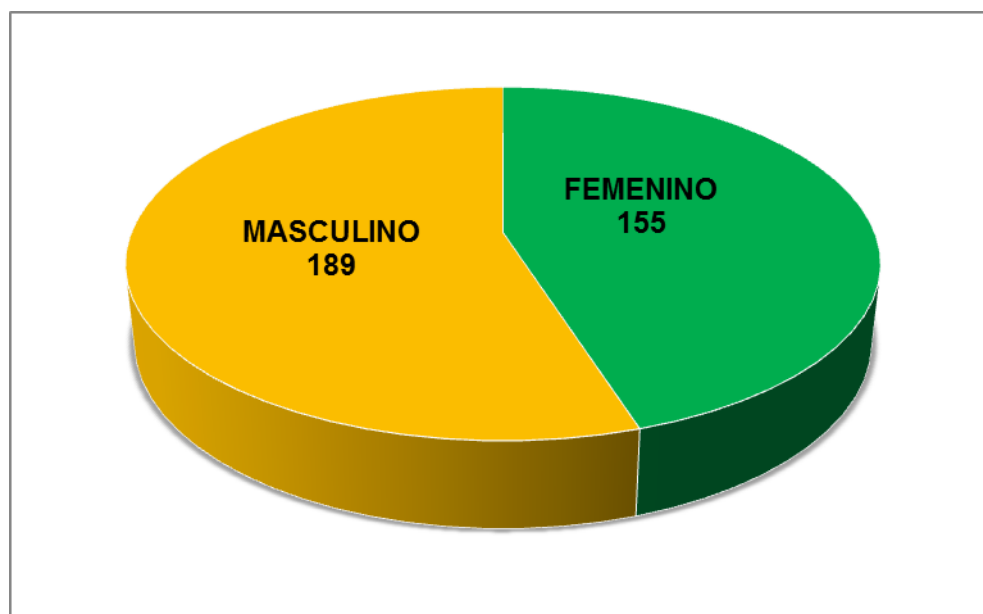


Figura 6. Internos extranjeros según sexo E.P. Ancón II - 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario – INPE.

Mandato Constitucional

Conforme el mandato constitucional (Inc. 22, Art. 139), Art. II del Título Preliminar y al Art. 11 del Código de Ejecución Penal, nuestro sistema penitenciario tiene la finalidad de reeducar, rehabilitar y reincorporar al interno a la sociedad. En consecuencia, en el marco de nuestra normatividad penitenciaria, el tratamiento es el elemento esencial del sistema penitenciario, al que estará sujeto el condenado de manera integral desde su ingreso hasta su liberación (art. 3 C.E.P.).

Por otro lado el tratamiento se imparte de forma individualizada y grupal, para lo cual se requiere la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno (art. 61º C.E.P.).

La normatividad legal del tratamiento en el Perú, regula los aspectos relacionados con el tratamiento penitenciario como los servicios penitenciarios, sin embargo a fin de mantener un orden sistemático ambos temas se desarrollan de manera separada. En cuanto al primero, es cierto que las actividades laborales y educativas dentro del proceso del tratamiento penitenciario son esencialmente la columna vertebral sobre misión de la resocialización y por ende a la reinserción social del condenado.

1.2.1. La Reinserción Social

¿Qué es la reinserción? En la actualidad, la rehabilitación de los internos se plantea mediante diferentes métodos correctivos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS y DD.HH) (2012), sostiene que: “El tratamiento penitenciario es el proceso de reinserción del interno para que abandone la actividad delictiva y pueda dedicarse a labores productivas. Hasta el momento esta labor es solo un buen propósito, pues el hacinamiento y la falta de recursos tanto económicos como de personal, no permite que ello se cumpla a cabalidad. (P. 8).

Si nos referimos al término reinserción social, será considerar como conceptualiza el MINJU y DD.HH. (2012), donde sostiene que es un segundo intento de reinserción social, en la cual la persona genere condiciones de integración de mejoras que anteriormente a través del tratamiento penitenciario.

Desde las experimentaciones sólidas en la enseñanza de un determinado oficio al condenado, hasta las prácticas de asistencia de necesidades sociales, las autoridades del INPE trabajan por tender proyectos de enseñanza en los establecimientos penales que permitirán a los internos a desarrollarse en una determinada actividad en libertad de tal forma de reinsertarse a la sociedad, el mismo que se encuentra supervisado de un modo responsable por un equipo de profesionales, que tiene por finalidad prestar la ayuda necesaria al proceso en la fase de rehabilitación.

Referente a la variable de la “Reinserción Social” en el presente trabajo de investigación, se tomaron en cuenta las dimensiones de la actividad educativa, intervención psicológica, intervención social y promoción laboral.

Actividad educativa

Artículos: 45º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º y 75º Código de Ejecución Penal.

El Código de Ejecución Penal, establece en forma contextual que se promueva la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional, así como los programas de alfabetización y educación primaria para adultos. En los establecimientos penitenciarios del país, se brinda la Educación Básica Alternativa a los jóvenes y adultos privados de libertad en los niveles de primaria y secundaria, también se promueve la Educación Técnico Productiva en las diferentes especialidades y opciones ocupacionales. El propósito es no generar forma alguna de discriminación, se establece que los certificados de educación sólo deben mencionar la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) prescindiéndose toda referencia al establecimiento penitenciario.

Promoción laboral

Artículos 65º, 66º, 67º y 68º C.E.P.

El trabajo en los establecimientos penitenciarios es un derecho y un deber para los ciudadanos privados de libertad, cuyo afán es contribuir en su rehabilitación como un medio terapéutico adecuado centrado en los fines que conlleven al objetivo por conseguir la resocialización de los condenados en prisión. Los internos privados de libertad que estén en condición de sentenciados podrán participar voluntariamente en la actividad laboral del establecimiento penitenciario.

El Instituto Nacional Penitenciario, promueve en los establecimientos penitenciarios de las oficinas regionales del país, la oportunidad de desarrollar el trabajo a través de actividades de nivel profesional, técnico, artesanal, productivo, artístico y de servicios auxiliares. La población penitenciaria que realiza actividades de trabajo, se encuentra clasificada en Actividades Productivas, Otras Actividades y Servicio de Ad-honorem.

El trabajo productivo, facilita la reinserción de los privados de libertad, por lo que la práctica laboral en los talleres les proporciona destrezas de trabajo que les permite disputar en igual de condiciones con cualquier ciudadano; para lograr la competitividad laboral en las personas privadas de su libertad, el INPE implementa talleres productivos propios y la colaboración de empresas privadas para el desarrollo de las actividades laborales.

1.2.2. Los Beneficios Penitenciarios

La imposición de una pena privativa de libertad, tiene por finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, conforme lo dispone el inciso 22º del artículo 139º de la constitución y artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal - Decreto Legislativo N° 654.

Concepto

Los beneficios penitenciarios, son mecanismos legales pertenecientes a la fase de la ejecución de la sentencia, periodo en la cual debe ponderarse individualizadamente la oportunidad de su concesión.

También son considerados como estímulos al interno, a los que pueden acceder en tanto concurran los requisitos que la legislación indique.

Desde el punto de vista de la variable de la “Los Beneficios Penitenciarios” en el presente trabajo de investigación, se considera: La semi libertad, la liberación condicional y el beneficio especial de salida, los mismos que se enmarca dentro del contexto netamente a los internos de nacionalidad extranjera.

La Semi Libertad

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012),

Artículo 48° a 52° del Código de Ejecución Penal

Artículo 183° a 196° del Reglamento del CEP

La Semi libertad, es un beneficio penitenciario mediante el cual, los presos de situación jurídica de sentenciados al obtener su libertad de un recinto penitenciario a través del trabajo y estudio, egresan con el compromiso de cumplir una parte de su sentencia en libertad, imponiéndoles ciertas reglas de conducta y no debiendo tener proceso pendiente con mandato de detención. (P. 55).

Anteriormente al año de 1997, la Semi libertad se concedía sin particularidad al preso, solo bastaba haber cumplido el 1/3 de su condena y garantizaba que en libertad se desenvolvería de acuerdo al compromiso ya sea en la actividad laboral o educativa. Que con el transcurrir del tiempo, se han efectuado reformas sustanciales al Código de Ejecución Penal, siendo los siguientes como:

El tiempo de reclusión mínimo del interno para acogerse al beneficio de Semi libertad, obedece hoy en día al tipo de delito cometido por el preso por el cual fue sentenciado; y, Se eliminó uno de los requisitos principales para acogerse al beneficio de semi libertad, donde el interno suscribía el compromiso al obtener su libertad, a fin de seguir desarrollándose en la actividad laboral o educativa.

Los requisitos indispensables para requerir el beneficio de semi libertad, se hallan contemplados en el Art. 49° del Código de Ejecución Penal de tal forma de poder formar el expediente correspondiente para su trámite en la vía judicial, el cumplimiento de contar con ciertos requisitos no quiere decir que su obtención es automática, por cuanto es competencia del Juez conceder o negar.

El Artículo 48^a del Código de Ejecución Penal, señala que para acogerse al beneficio de semi libertad deben haber cumplido un tercio (1/3) de la condena para el caso de plazo ordinario, el cual refiere para la mayoría de los delitos; y las dos terceras (2/3) partes de la condena para el asunto de plazo especial (Art. 125°, 128°, 129°, 153°, 317° II párrafo, 325°, 332°, 346°, 382°, 386°, 387°, 392°, 393°, 394°, 395°, 396°, 397°, 398°, 399°, 400° y 401° del Código Penal).

En el caso de los delitos de tráfico ilícito de drogas, contemplados en los artículos 296°, 298°, 300°, 301° y 302° del Código Penal, pueden requerir el beneficio de Semi libertad siempre en cuando hayan cumplido el tercio (1/3) de la pena y sea su primera condena. (p. 55-57)

No procede el beneficio de semi libertad de acuerdo a la normatividad en cuanto a los reincidentes y habituales a partir del 23 de octubre de 2010, de acuerdo con los artículo 46°-B y 46°- del Código Penal, modificado por la Ley N.° 29604, tampoco podrán acceder a este beneficio los que se encuentren contemplados en los Artículos 108°, 121° Ay B, 152°, 153, 153° A, 173°, 173° A, 186°, 189°, 200°, 297°, 319°, 320°, 321°, 325°, 326°, 327°, 328°, 329°, 330°, 331°, 332° y 346° del Código Penal.

Obligaciones de un beneficiado con el beneficio de semi libertad

De acuerdo al artículo 51º del Código de Ejecución Penal, el interno que se acoge a este beneficio, deberá cumplir con las obligaciones establecida en dicha normatividad, bajo la supervisión de las autoridades del Ministerio Público e Instituto Nacional Penitenciario.

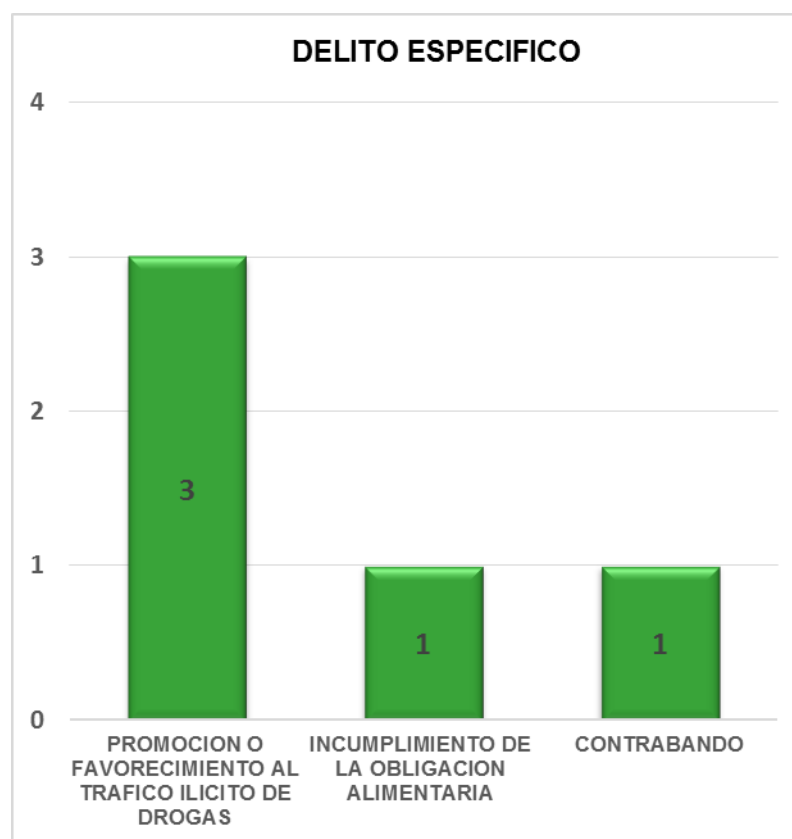


Figura 7. Internos extranjeros que se acogieron al beneficio de semi libertad E.P. Modelo Ancón II - 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario - INPE

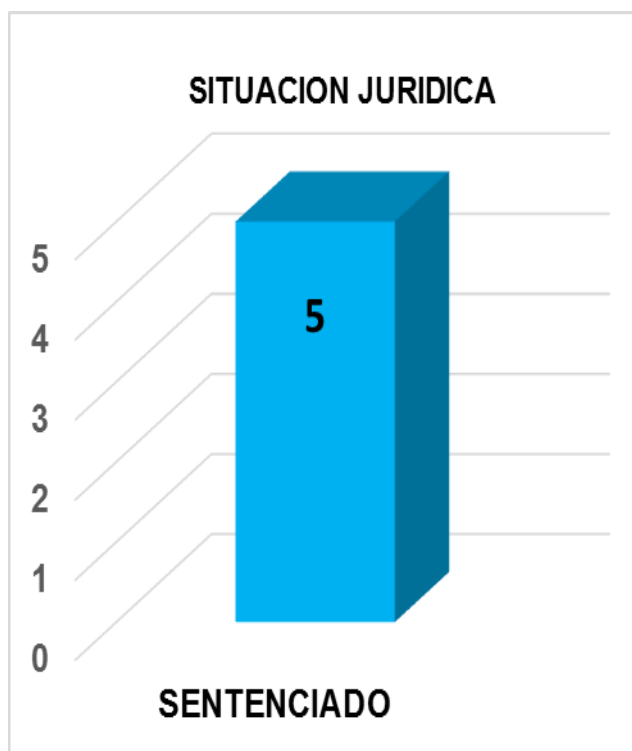


Figura 8. Internos extranjeros que se acogieron al beneficio de semi libertad según situación jurídica E.P. Modelo Ancón II – 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario – INPE



Figura 9. Internos extranjeros que se acogieron al beneficio de semi libertad según sexo E.P. Modelo Ancón II - 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario - INPE

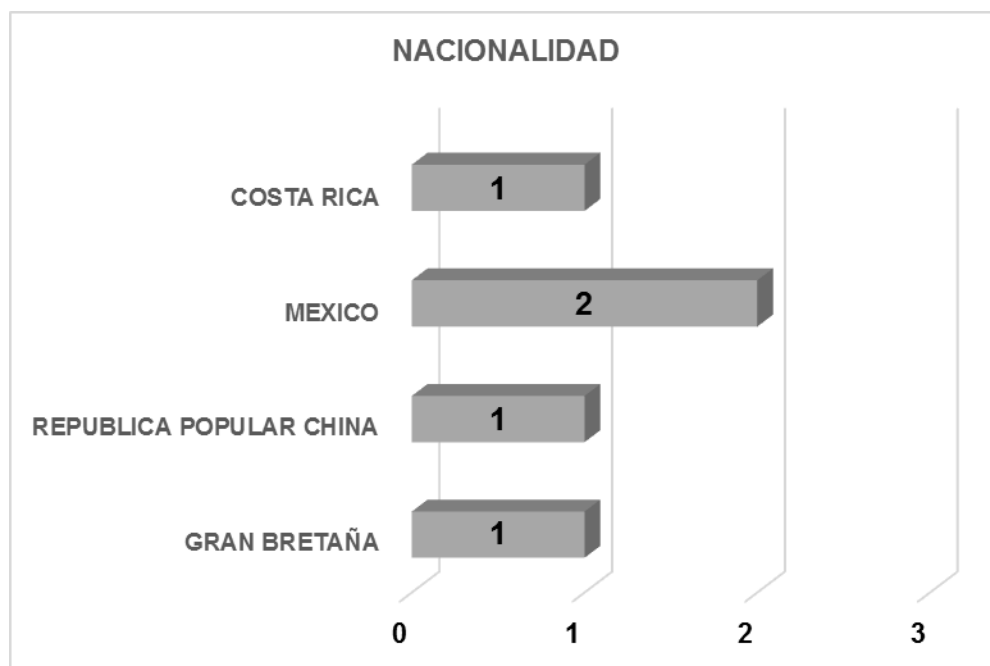


Figura 10. Internos extranjeros que se acogieron al beneficio de semi libertad según nacionalidad E.P. Modelo Ancón II - 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario - INPE

Liberación Condicional

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012),

Artículo 53º a 57º del Código de Ejecución Penal

Artículo 183º a 196º del Reglamento del CEP

Es un beneficio mediante el cual un interno en calidad de sentenciado podrá cumplir su condena en libertad siempre en cuando debe haber cumplido la mitad de la pena impuesta. Su concesión a diferencia de la semi libertad, permite al interno solicitante la total discrecionalidad en el uso de su tiempo al obtener su libertad, situación que pretende un recinto superior en el tratamiento penitenciario progresivo.

De acuerdo al artículo 54º del Código de Ejecución Penal, establece los requisitos indispensables que deberá reunir el expediente del interno solicitante para acogerse al beneficio de Liberación Condicional, en el mismo caso del beneficio de semi libertad, debe haber cumplimiento con los requisitos

establecidos en el presente artículo lo que conlleva al inicio del trámite ante la autoridad judicial, pero ello no significa obligación de concederle este beneficio de liberación condicional.

La liberación Condicional, procede cuando el interno ha cumplido con la mitad (1/2) de la condena (plazo ordinario), al igual que el beneficio de semi libertad, cierto requisito que debe ser cumplido con la prisión efectiva o completando el tiempo de reclusión que el interno logro remitir mediante el trabajo o educación.

Para el caso del delito de tráfico ilícito de drogas, podrán acogerse al beneficio de la Liberación Condicional, siempre en cuando hayan cumplido con la mitad (1/2) de la pena y se trate de la primera condena a pena privativa de libertad (plazo especial). Asimismo, la Ley N.º 26320 en su artículo 4º señala que los internos sentenciados por delito de tráfico ilícito de drogas contemplados en los artículos 296, 298, 300, 301 y 302 del Código Penal, podrán acogerse a los beneficios penitenciarios siempre en cuando se trata de la primera condena a pena privativa de libertad». (P. 65).

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 53º del Código de Ejecución Penal, la liberación condicional procede con el cumplimiento de los tres cuartas (3/4) partes de la pena (plazo especial) del interno, los delitos en que procede este beneficio penitenciario se encuentran contemplados en los Artículos 125º, 128º, 129º 152º, 153º, 200º, 317º II párrafo, 325º, 332º, 346º, 382, 386, 387º, 388º, 389º 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º y 401º del Código Penal). (P. 65).

Los delitos en los que no procede la liberación condicional, se encuentran establecidos en los Artículos 153º-A, 173º, 173º-A, 296º-A, 296-B, 297º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º del Código Penal. Asimismo por otro lado se encuentra comprendido la Ley del Terrorismo (Ley N° 29423), el lavado de activos cuando los recursos proceden del tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas o delitos contra el patrimonio cultural, previstos en los artículos

228° y 230° del Código Penal (párrafo final del art. 3° y art. 7° de la Ley N.° 27765, modificada por la Ley N.° 28355 y el Decreto Legislativo N.° 986). (P. 67).

En el caso de los internos reincidentes y habituales, conforme establece el artículo 46°-B y 46°-C del Código Penal, modificado por la Ley N.° 29604, no procede el beneficio de liberación condicional y los que han incurrido en los delitos señalados en los Artículos 108°, 121°-A, 131°-B, 152°, 153°-A, 173°-A, 186°, 189°, 200°, 297°, 319°, 320°, 321°, 325°, 326°, 327°, 328°, 329°, 330°, 331°, 332° y 346° el Código Penal. (P. 67).

El interno sentenciado que se acoge al beneficio de la liberación condicional está obligado a cumplir con las reglas de conducta impuestas por el Juez que le otorgo dicho beneficio, conforme lo estipula el artículo 58° del Código de Ejecución Penal. El control de las reglas de conducta es competencia del Área de Medio Libre de la Administración Penitenciaria, instalaciones a donde dicho beneficiado deberá asistir cada 30 días a fin de dar cuenta sobre las actividades que va desarrollando para luego firmar el registro control respectivo.

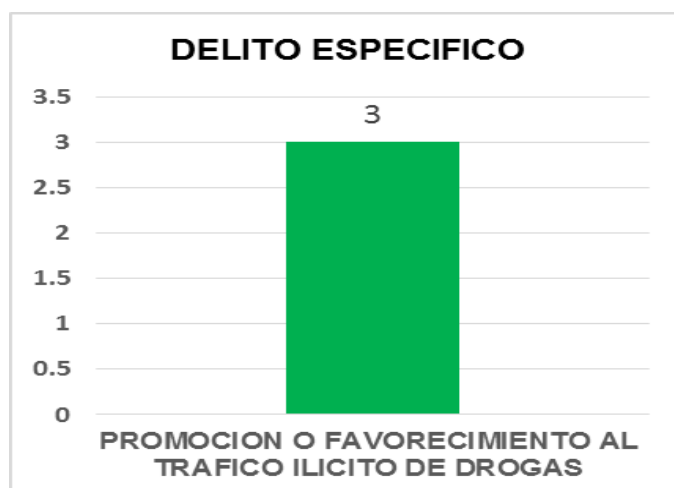


Figura 11. Internos extranjeros que se acogieron al beneficio de liberación condicional - E.P. Modelo Ancón II – 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario - INPE

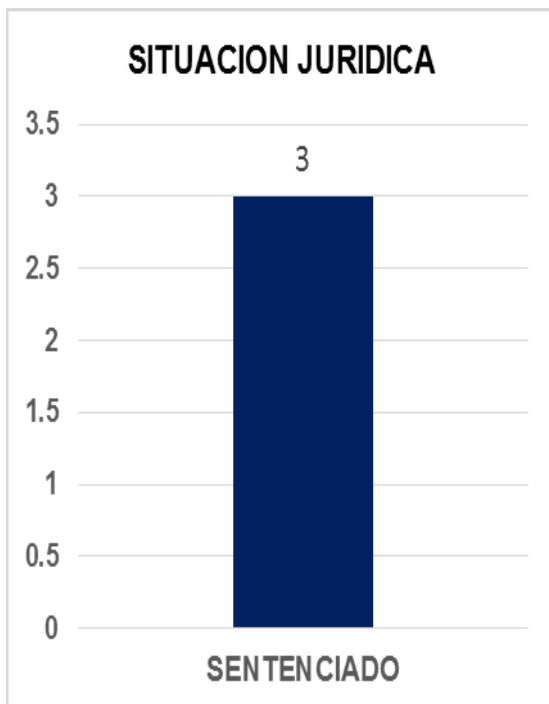


Figura 12. Internos extranjeros sentenciados que se acogieron al beneficio de liberación condicional - E.P. Modelo Ancón II – 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario - INPE.

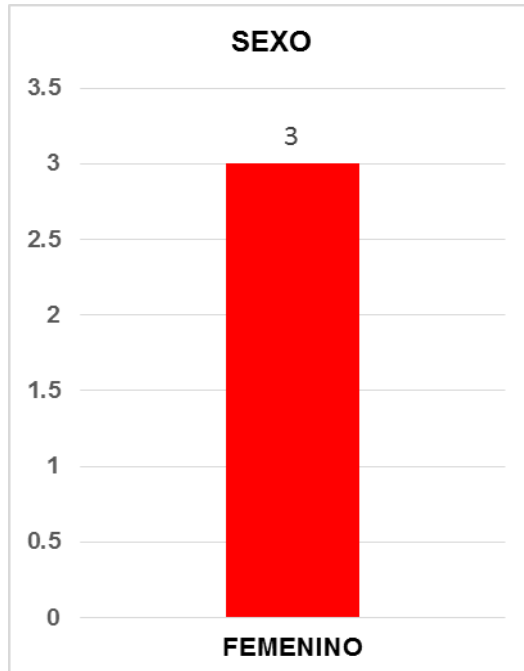


Figura 13. Internos extranjeros según sexo que se acogieron al beneficio de liberación condicional - E.P. Modelo Ancón II - 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario - INPE.

INTERNOS POR NACIONALIDAD

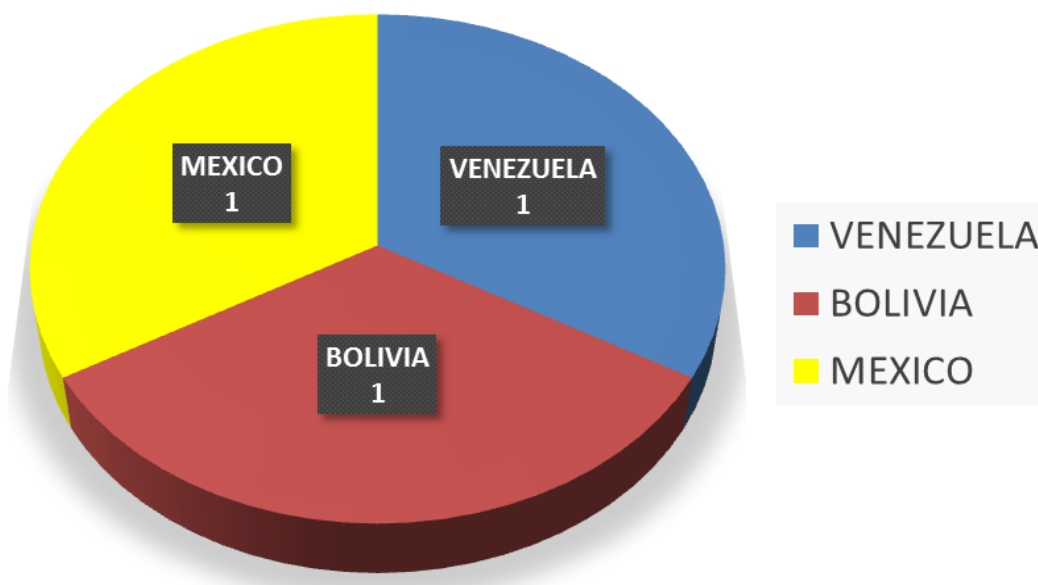


Figura 14. Internos extranjeros según nacionalidad que se acogieron al beneficio de liberación condicional - E.P. Modelo Ancón II - 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario - INPE.

El Beneficio Especial de Salida

Aprobado mediante Ley N^º 30219 de fecha 18 de junio del año 2014, Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para internos extranjeros que se encuentran reclusos cumpliendo condena en los establecimientos penales a nivel nacional, donde el objetivo de este beneficio penitenciario es brindarles las facilidades para el proceso de reinserción social en sus países de origen.

¿En qué consiste el beneficio especial de Salida?

El beneficio especial de salida del país, jurídicamente está dirigido para internos extranjeros que vienen cumpliendo condena de pena privativa de libertad por condenas no mayor de siete años en los diferentes recintos penitenciarios del país, cuyo objetivo es brindar las facilidades correspondientes en el proceso de reinserción social en sus determinados países.

Este beneficio también alcanza a los condenados que en dicho periodo de la vigencia de la presente ley que se encuentran gozando de los beneficios penitenciarios de semi libertad o liberación condicional. Asimismo los requisitos y documentos que forman parte del expediente administrativo se encuentran contemplados en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente ley.

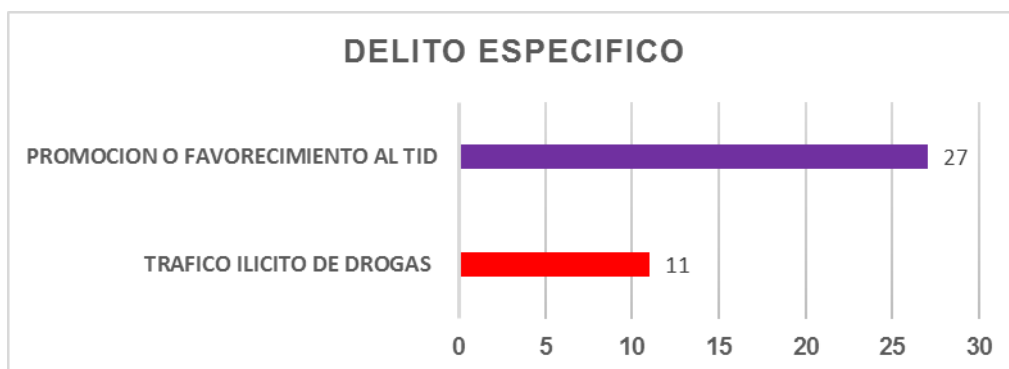


Figura 15. Internos sentenciados de nacionalidad extranjera acogidos al beneficio especial de salida según delito E.P. Ancón II - 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario - INPE.



Figura 16. Internos extranjeros acogidos al beneficio especial de salida según nacionalidad E.P. Modelo Ancón II - 2016

Fuente: Dirección de Registro Penitenciario - INPE.

1.3. Marco espacial

El marco espacial en donde se circunscribirá la realización será en el Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II, situado en el Distrito de Ancón de la Provincia y Departamento de Lima.

1.4. Marco Temporal

El marco temporal dentro del cual se realizara la investigación se encuentra comprendido entre el mes de enero a diciembre - 2016.

1.5. Contextualización

Histórica

El Inc. 22 del Artículo 139º de la Constitución Política del Perú, señala como principio de la política penitenciaria y como objetivo principal la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; teniendo en consideración para ello el tratamiento penitenciario por el cual se acogen los internos durante su encarcelamiento a través de las actividades educativas, laborales, como la intervención psicológica, social y legal.

El Artículo II del título preliminar del Código de Ejecución Penal, reconoce el mandato constitucional sobre sobre la reincorporación del interno a la sociedad, mediante la reeducación, rehabilitación y reincorporación.

En relación a los internos de nacionalidad extranjera en el Perú, se promulgo la Ley 30219, Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad, norma que favorece a los internos que tengan menos de siete años de sentencia y puedan cumplir su pena en su país de origen.

Respecto a los beneficios penitenciarios, se tiene definido que son incentivos y no un derecho del condenado a pena privativa de libertad, según tesis sustentadas por personas involucradas en la profesión del derecho.

Política

El presente estudio de investigación, permitirá una discusión interdisciplinaria respecto a determinar en qué medida la reinserción social influye en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros, a fin de facilitar el cumplimiento de su condena en sus países de procedencia cerca de sus familias y de esta manera de acuerdo a las políticas de gobierno de determinados países puedan lograr la reinserción social de sus ciudadanos.

Contexto social

El presente estudio de investigación aportara la gran importancia de la actividad educativa, laboral y la intervención psicosocial en el proceso de reinserción social que influye significativamente en los beneficios penitenciarios.

Supuestos teóricos.

Los supuestos teóricos en la presente investigación, se desarrollan en los temas relacionados a las actividades de trabajo y educación para el caso de la reinserción social y los tipos de beneficios penitenciarios de semi libertad, liberación condicional y beneficio especial de salida, materias de estudio en relación al interno extranjero que proseguirá con el proceso de la reinserción social en sus países de origen.

II. Problema de Investigación

2.1. Aproximación Temática:

Las Instituciones públicas representan al estado y actúan en función a los intereses de la población del territorio nacional, para que se produzca resultados positivos en beneficio de los ciudadanos, la función pública que desarrolla el Instituto Nacional Penitenciario es cumplir su misión resocializadora de los internos.

El Instituto Nacional Penitenciario, es una entidad pública dependiente del sector justicia, encargada de la administración de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, como institución cuenta con Recursos Humanos dividido en tres áreas como: administración, tratamiento y seguridad, teniendo por vocación de servicio la resocialización de los internos a la sociedad.

En los recintos penitenciarios del territorio nacional al mes de diciembre 2016, se tenía una población de 82,023 internos de los cuales 1,814 son ciudadanos de nacionalidad extranjera. La presente tesis se encuentra enmarcado justamente en los internos de nacionalidad extranjera y que durante el proceso de investigación, se ha obtenido información donde estos internos enfrentan una problemática singular, que aparte de estar cumpliendo una condena en un establecimiento penal, tienen que enfrentarse con leyes que no son suyas, el idioma y la alimentación que le son muy distintos, la lejanía de sus seres queridos, la falta de apoyo y asistencia de parte de las embajadas de sus países respectivos, razón por lo cual la gran mayoría salen con libertad con pena cumplida y otro tipo de libertad, donde el principal problema para estos internos para acogerse a un beneficio penitenciario, es enfrentarse con la realidad de índole económico que no cuentan cómo pagar la reparación civil que les imponen las autoridades judiciales para obtener su libertad; motivo por el cual se optó por tratar el tema de investigación dentro del contexto de las normativas establecidas como la Constitución Política del Perú, Código de Ejecución Penal y Ley 30209.

Asimismo, se ha realizado un análisis sobre los internos extranjeros que egresaron en libertad del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II durante el año 2016, según los tipos de libertades, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de libertad	Cantidad de libertades
Semi Libertad	5
Liberación Condicional	3
Especial de Salida	38
Pena Cumplida	64
Total	110

Del cuadro precedente, se extrae que en el E.P. Ancón II, se efectuaron libertades por beneficios penitenciarios de semi libertad, liberación condicional y especial de salida en un total de 46 internos extranjeros, mientras que por otro tipo de libertad fue de 64, se debe tener en cuenta que la mayor cantidad que salieron en libertad fue por pena cumplida, esto obedece por muchos factores.

2.2. Formulación del Problema de Investigación:

Problema Principal:

¿En qué medida la reinserción social influye en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del establecimiento penitenciario modelo Ancón II - 2016?

Problemas Secundarios

¿Cuál es la influencia de la actividad educativa en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?

¿Cuál es la influencia de la intervención psicosocial en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?

¿Cuál es la influencia de la promoción laboral en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?

2.3. Justificación:

El acceso a las actividades laborales y educativas en los establecimientos penitenciarios es un derecho y deber del interno, según se encuentra establecido en la nuestra carta magna del Perú y Código de Ejecución Penal Decreto Legislativo N° 654 y su Reglamento Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, donde establece su protección a fin de no ser vulnerado sus derechos, por cuanto el interno recluido en un Establecimiento Penitenciario, señala que solo perdió el derecho a la libertad mas no los demás derechos inherentes a ellos, los cuales deben ser respetados de acuerdo a ley.

Desde este punto de vista del trabajo y educación que desarrollan los internos en los talleres laborales y salones educativos del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II, responde al objetivo resocializador, siendo esta parte de una política de inclusión social desde el estado con participación de las autoridades de turno, toda vez que la delincuencia es producto de la sociedad, por lo que los internos que se encuentran purgando condena en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, una vez que egresen de ellos tendrán que nuevamente insertarse a la sociedad, lugar de donde provinieron y les tiene que acoger nuevamente, pero; en esta oportunidad la sociedad debería aceptarlos sin marginarlos, debiendo ser lo ideal y optimo, pero en realidad falta concientizar a nuestra sociedad para que dichas personas se articulen positivamente a la sociedad, sobre todo con las actividades laborales y capacidades educativas al aparato productivo de nuestra sociedad, siendo este la finalidad de carácter primordial y recomendable.

El trabajo y educación como actividades realizadas por el interno en el Sistema Penitenciario, se conceptualiza y tipifica en los artículos 14º, 17º y 22º de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, según los artículos del 104 al 116 referente al trabajo, artículos del 117 al 122 concerniente a la educación, artículos 137 al 138 relativo a la asistencia social y artículos 143 al 146 referido a la asistencia de psicología del Reglamento del Código de Ejecución Penal, representa a las actividades que se enmarca dentro de los elementos del Tratamiento Penitenciario.

Estos elementos del tratamiento penitenciario, constituye el eje principal para la resocialización del interno, especificando en estos artículos su conceptualización, funciones de elementos intervinientes de la administración penitenciaria, la responsabilidad del interno en referencia a la reinserción a la sociedad.

2.4. Relevancia:

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Tratamiento Penitenciario y las Subdirecciones de Educación como Trabajo y Comercialización de la Sede Central, generan normativas eficientes y coherentes para ser aplicados según la realidad y coyuntura, con la finalidad de promover e impulsar una verdadera educación y trabajo que los internos deben realizar, ya que la población penitenciaria no solo deben estudiar y trabajar en función a los beneficios penitenciarios de la redención de la pena por el estudio y trabajo; si no que deben seguir con sus estudios, a fin de culminar su secundaria completa incentivándolos y preparándolos a seguir una carrera técnica y/o universitaria, así como también realizar trabajos para aprender y que este sea un arma de defensa una vez que egresen del establecimiento penal.

Según el artículo 42 del Código de Ejecución Penal, una persona privada de libertad podrá acceder a los siguientes beneficios penitenciarios, como: Permiso de salida, Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación, Semi libertad, Liberación Condicional, Visita íntima y Otros beneficios o estímulos que la autoridad penitenciaria considere conveniente otorgar; teniendo en cuenta su acceso de acuerdo a las últimas modificaciones del CEP.

La Presente investigación permite conocer la influencia de los beneficios penitenciarios en la reinserción social, teniendo en consideración las exigencias de individualización de condena en atención al conjunto de factores positivos en la evolución del interno encaminados a seguir su reeducación y reinserción social

2.5. Contribución

Los beneficios penitenciarios, como incentivos y vital importancia de los internos y la reinserción social como política de Estado, contribuirá de forma teórica, técnica y practica en concientizar al personal del Área de educación y trabajo - comercialización sobre todo especialmente a los internos que purgan condena en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, que las áreas de educación y trabajo son elementos pilares del tratamiento penitenciario, con el fin de acogerse a los beneficios penitenciario para acortar los años de sentencia y obtener su libertad en menos tiempo y ello los conlleve al mismo tiempo a reincorporarse a la sociedad; por lo tanto el interno debe concebir la premisa que el estudio es para el trabajo, y el trabajo es para el proceso de resocialización, se contribuye además con las políticas de inclusión social, toda vez que son poblaciones consideradas vulnerables, de igual modo se contribuye con la política de seguridad ciudadana con la población intramuros.

Asimismo, transmitir a la sociedad civil que en las aulas de educación y talleres del área de trabajo de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional, se promueve el estudio como el trabajo formal en la población penitenciaria, convirtiéndolos a los internos en personas de superación intelectual y trabajo productivo, los mismos que están comprometidos en cambiar sus vidas con hábitos favorables para su reinserción social positiva.

2.6. Objetivos

2.6.1. Objetivo General

Determinar en qué medida la reinserción social influye en los Beneficios Penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016?

2.6.2. Objetivos Específicos:

Objetivo Especifico 1

Evaluar la influencia de la actividad educativa en los Beneficios Penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016?

Objetivo Especifico 2

Evaluar la influencia de la intervención psicosocial en los Beneficios Penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016?

Objetivo Especifico 3

Evaluar la influencia de la promoción laboral en los Beneficios Penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016?

2.7. Hipótesis

2.7.1. Hipótesis General

La reinserción social influye significativamente en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016?

2.7.2. Hipótesis Específicas

Hipótesis Específica 1

La actividad educativa influye significativamente en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016?

Hipótesis Específica 2

La intervención psicosocial influye significativamente en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016?

Hipótesis Específica 3

La promoción laboral influye significativamente en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016?

III. Marco Metodológico

3.1. Metodología

3.1.1. Tipo de estudio

El tipo de estudio de la presente investigación es básico, descriptivo explicativo, este tipo de estudio tiene como objetivo buscar el conocimiento puro por intermedio de la recolección de datos, de manera que incrementa información, que ahonda y amplían los conocimientos ya existentes en la realidad. Esta información se construye de un mayor conocimiento en sus hipótesis, teorías y leyes, por lo que resulta de mucha importancia conocer los antecedentes que permita generar criterios nuevos a base de la investigación.

3.1.2. Diseño

La presente investigación corresponde al tipo básico, descriptivo y explicativo. Este tipo de investigación permitirá obtener nuevos conocimientos anteriores a los hechos estudiados. Por su alcance el estudio corresponde a una investigación descriptiva que su por naturaleza o enfoque es de método mixto, el cual incluye las características de los enfoques cualitativo y cuantitativo.

El autor Ruiz (2011), sostiene que el enfoque mixto es: “De la combinación de los enfoques cuantitativo y cualitativo, surge la investigación mixta que incluye las mismas características de cada uno de ellos” (p. 158).

En el desarrollo del trabajo, se ha tomado las variables de la reinserción social en los beneficios penitenciarios, mediante el cual nos permite tocar los beneficios como: La semi libertad, la liberación condicional y especial de salida, viendo desde el punto de vista en qué medida influye en la resocialización de los internos de origen extranjero.

3.2. Escenario de estudio

El presente trabajo de investigación desarrolla el tema de la reinserción social en los beneficios penitenciarios, donde el tratamiento penitenciario es función primordial de las áreas de educación y trabajo, los mismos que están a cargo de los distintos profesionales que conforman el Área del Órgano Técnico de Tratamiento en el cual participan activamente colaborando con la política de inclusión social con poblaciones vulnerables (internos); siendo política de Estado el control social y la política de seguridad ciudadana, en tanto se ha experimentado que para el gobierno central el sistema penitenciario es el último eslabón de la administración de justicia, razón por la cual se debe trabajar desde los interiores de los penales (Intramuros), para cambiar la conducta de los internos con hábitos de cultura y trabajo para una verdadera reinserción positiva del interno a la sociedad.

3.3. Caracterización de sujetos

Los sujetos de la investigación, son los internos de nacionalidad extranjera con la participación de los profesionales del Órgano Técnico de Tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penal Modelo Ancón II.

Sujetos	Descripción
Profesionales de Tratamiento	- Psicólogos - Asistentas Sociales - Abogados - Docentes
Internos	- Internos de nacionalidad extranjera

3.4. Trayectoria metodológica

La trayectoria metodológica de la investigación son los siguientes:

- Observaciones.
- Narrativa o entrevistas.
- Análisis normativo.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La información bibliográfica utilizada para el desarrollo de la investigación se obtuvo a partir del análisis documental, Asimismo se utilizaron:

- Fuentes bibliográficas.
- Lectura de libros.
- Constitución política.
- Código penal.
- Código de ejecución penal.

Técnica	Instrumentos
Entrevista	-Guía de entrevista
Fichaje de bibliografía	- Ficha textual -Ficha de comentario

3.6. Tratamiento de información

El análisis y tratamiento de la información de los datos conseguidos, son muy importantes para la presente investigación, que tiene como objetivo validar todo el estudio logrado para establecer criterios en referencia a los objetos de la investigación. Efectuar el análisis de la información, presume organizar formas de establecer categorías, modelos, unidades descriptivas, así como interpretar toda la información dando sentido y significado al análisis.

En el presente trabajo del tipo exploratoria no experimental, se utilizó la entrevista, para ello se entrevistaron a ocho profesionales que forman parte y desempeñan laboralmente en el órgano técnico de tratamiento penitenciario, para lo cual se formularon preguntas a fin de que puedan emitir sus experiencias, criterios u opiniones del tema materia de investigación y de esta forma contrastar con los resultados teóricos obtenidos en el desarrollo del marco teórico de la presente investigación.

3.7. Mapeamiento

El escenario del trabajo de investigación es el Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II, ubicado en el Distrito de Ancón de la Provincia y Departamento de Lima.



Figura 17. Fotografía del Frontis del E.P. Modelo Ancón II.



Figura 18. Panorama General a Nivel Externo del E.P. Modelo Ancón II.



Figura 19. Panorama a Nivel Interno del E.P. Modelo Ancón II.

3.8. Rigor científico

Se llevó a cabo el análisis de la documentación e información referente al tema de la reinserción social en los beneficios penitenciarios, para ello se efectuaron un análisis de los internos de nacionalidad extranjera del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II, que lograron obtener los beneficios penitenciarios materia del presente estudio a través de las actividades en que se desarrollaron mediante el estudio y trabajo, el mismo que permite cumplir con el mandato constitucional de la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad como política del estado peruano.

Momento actual, llamado a la acción de los investigadores, es una investigación participativa, cooperativa y práctica, para cambiar la sociedad. Carácter transformador y promotor del cambio que es un indicador claro del fundamento y validez de la presente investigación.

IV. Resultados

4.1 Descripción de resultados

La presente investigación jurídica, se desarrolló dentro de un contexto marco teórico adecuado en el campo del derecho penitenciario, así como de la investigación de campo planteada, que he realizado con los instrumentos y medios, el mismo que estuvo dirigida mediante la aplicación de 08 entrevistas, estructurada sobre los principales aspectos de la problemática en estudio, así como de los objetivos e hipótesis; y que fuera contestada por profesionales del derecho, psicología, asistencia sociales y pedagogos vinculadas al tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II y Sede Central del INPE, respecto a la reinserción social y beneficios penitenciarios de los internos de nacionalidad extranjera, bajo lineamientos legales que coadyuven al buen desempeño en el desarrollo personal y social de los internos como a la sociedad en común. Por cuanto en estas encuestas han sido tomados en consideración los profesionales que intervienen directamente en el proceso del tratamiento y rehabilitación de los internos, para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados logrados a través de las preguntas planteadas.

Entrevista

Primera Pregunta ¿Cree usted que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?

Tabla 2

Frecuencia sobre Indicadores de la reinserción social y beneficios penitenciarios

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	37%
No	5	63%
Total	8	100%

Fuente: Profesionales de Tratamiento Penitenciario (08). E.P. Ancón II y Sede Central - INPE.

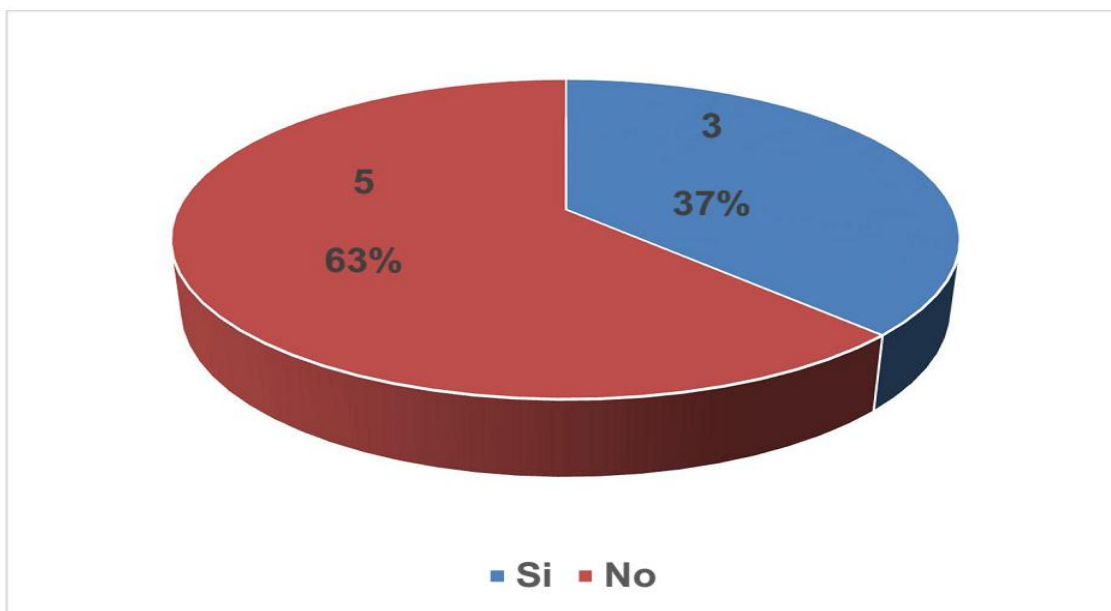


Figura 20. Representación porcentual sobre los Indicadores de la reinserción social y beneficios penitenciarios

La Mag. Giovanna Espinoza Galindo, señala que: El problema es la falta de presupuesto para que todos los internos puedan estudiar y trabajar, la falta de infraestructura y mayor número de profesionales.

Interpretación

A la primera pregunta, de los ocho encuestados, tres manifiestan que los internos pueden estudiar y trabajar, lo que representa al 37% y cinco de ellos manifiestan que no cuentan con una infraestructura adecuada y la falta de presupuesto para contratar profesionales, lo que representa el 63% del total de la muestra.

Análisis

De las consideraciones expuestas, podemos señalar que casi la totalidad de encuestados coinciden en que efectivamente no se está cumpliendo con los fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios dentro del sistema penitenciario, por cuanto señalan que deben acogerse a la realidad y hechos conforme lo establece el mandato constitucional que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, lo que trae consigo la reincidencia y habitualidad en el crimen por falta de un eficiente tratamiento en cuanto a la rehabilitación de los internos.

Segunda Pregunta ¿Cree usted si en los Establecimientos Penitenciarios el personal de tratamiento, son los idóneos moral y profesionalmente en las funciones encomendadas en la resocialización de los internos?

Tabla 3

Frecuencia sobre los Indicadores del personal de tratamiento en el proceso de resocialización de los internos.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	37%
No	5	63%
Total	8	100%

Fuente: Profesionales de Tratamiento Penitenciario (08). E.P. Ancón II y Sede Central - INPE.

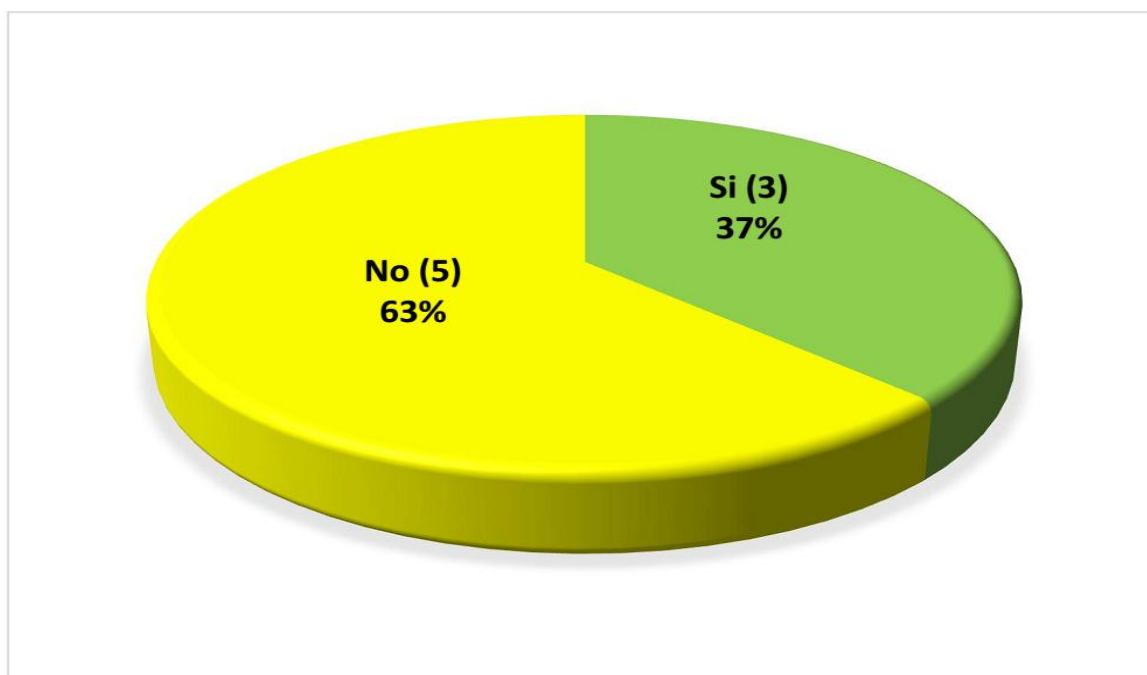


Figura 21. Representación porcentual sobre los Indicadores del personal de tratamiento en el proceso de resocialización de los internos.

La Mag. Liliana Cervantes Cruz, manifestó: Que los profesionales son los idóneos moral y profesionalmente en las funciones encomendadas, pero este personal debe ser motivado de manera permanente para que tenga presente la mística institucional.

Interpretación

A la segunda pregunta, de los ocho encuestados, tres señalan que el personal de tratamiento penitenciario son los idóneos moral y profesionalmente en las funciones encomendadas para la resocialización de los internos, lo que representa al 37% y cinco de ellos indican que existe una mala distribución, asignación de personal y motivación de manera permanente para que tenga presente la mística institucional, lo que representa el 63% del total de la muestra.

Análisis

De lo expresado, se puede manifestar que el mayor porcentaje de las personas encuestadas concuerdan que los profesionales existentes en los Establecimientos Penitenciarios no son los idóneos para el tratamiento y rehabilitación de los internos, debido a una mala distribución del personal competitivo, así como la falta de motivación o incentivos para el buen desempeño profesional y laboral en esta difícil tarea de la rehabilitación y convivencia a diario con los internos en los Establecimientos Penitenciarios.

Tercera Pregunta ¿Considera que existen deficiencias técnicas y jurídicas en el caso de los beneficios penitenciarios?

Tabla 4

Frecuencia sobre Indicadores de deficiencias técnicas y jurídicas en los beneficios penitenciarios

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	25%
No	6	75%
Total	8	100%

Fuente: Profesionales de Tratamiento Penitenciario (08). E.P. Ancón II y Sede Central - INPE.

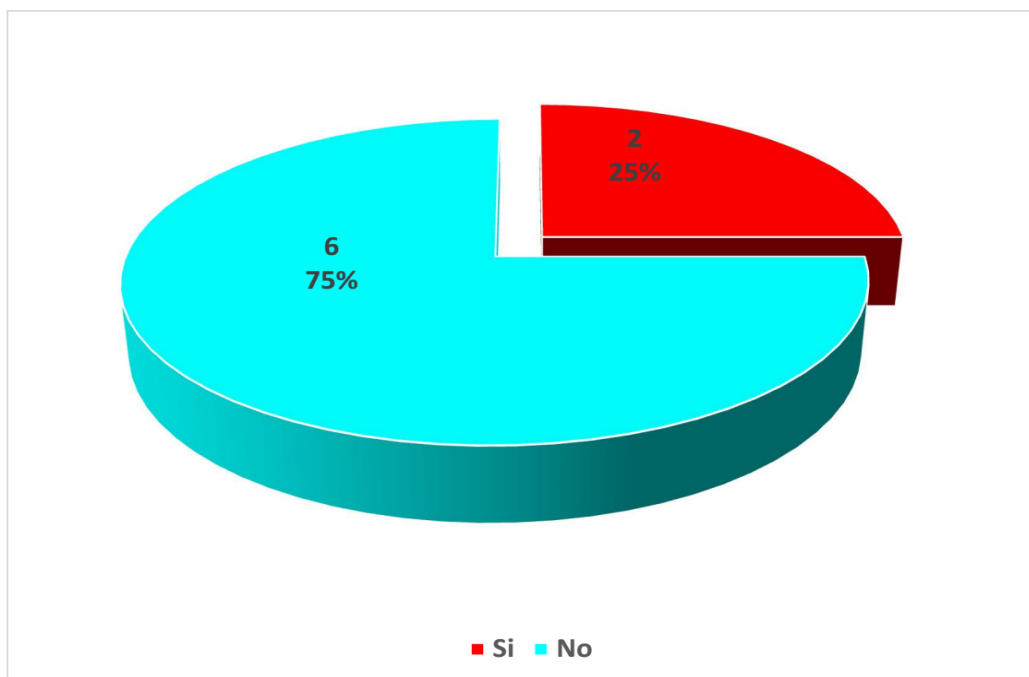


Figura 22. Representación porcentual sobre los Indicadores de deficiencias técnicas y jurídicas en los beneficios penitenciarios

Por su parte la Abog. Jenny Jiménez Rosales, expreso lo siguiente: Últimamente se ha dado una serie de cambios al Código de Ejecución Penal y se debería replantear para que los internos que por primera vez ingresan a un Establecimiento Penitenciario, tengan mayores oportunidades en cuanto a los beneficios penitenciarios, ello dependiendo del tipo de delito.

Interpretación

A la tercera pregunta, de los ocho encuestados, dos señalan que si existen deficiencias técnicas y jurídicas en el caso de los beneficios penitenciarios, debido a la falta de la sistematización de las áreas de tratamiento del INPE y así como a los últimos cambios y/o modificaciones del Código de Ejecución Penal, lo que representa al 25% y seis de los demás manifiestan que no existe problemas de esta naturaleza, lo que representa el 75% del total de la muestra.

Análisis

De lo expresado, se desprende que el mayor porcentaje de las personas encuestadas concuerdan la existencia de problemas de índole técnico a razón de la carencia de la sistematización de las áreas que comprenden el tratamiento penitenciario, y jurídico debido a los últimos cambios del Código de Ejecución

Penal, donde indican que se debería replantear en el sentido de que los internos que ingresen por primera vez a un Establecimiento Penitenciario tengan las mayores oportunidades de acceso a los beneficios penitenciarios con un tratamiento individualizado, dependiendo del tipo de delito cometido y de esta forma evitar su reincidencia y habitualidad en el mundo de la delincuencia quebrantando las normas establecidas.

Cuarta Pregunta ¿En qué medida los Beneficios Penitenciarios influyen en la reinserción social?

Tabla 5

Frecuencia de los Indicadores sobre la influencia de los beneficios penitenciarios en la reinserción social.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	25%
No	6	75%
Total	8	100%

Fuente: Profesionales de Tratamiento Penitenciario (08). E.P. Ancón II y Sede Central - INPE.

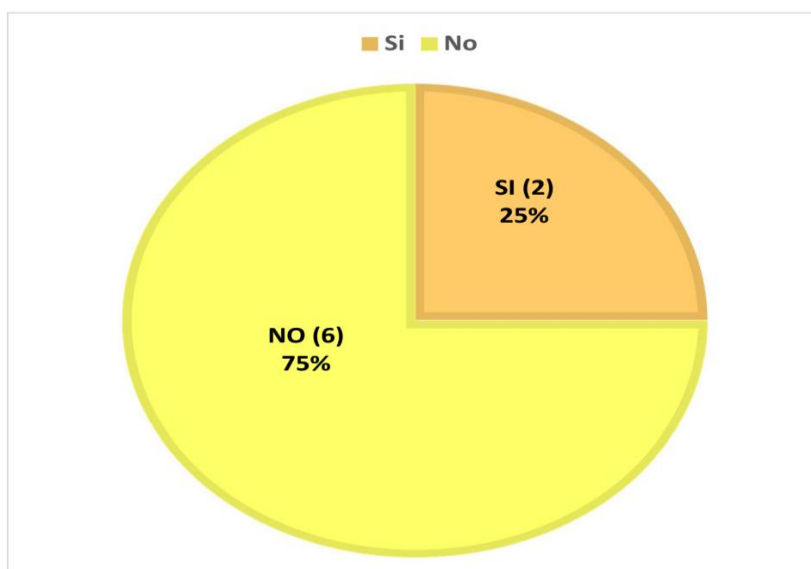


Figura 23. Representación porcentual sobre sobre la influencia de los beneficios penitenciarios en la reinserción social.

Por otra parte el Lic. Hernán Hidalgo Córdova, expuso que: Los internos acceden al beneficio penitenciario a través del proceso que ellos estudian o trabajan para que puedan rehabilitar su pena, estos beneficios va a estimular a que los presos se esfuercen para su reinserción social.

Interpretación:

A la cuarta pregunta, de los ocho encuestados, dos manifiestan que si influye los beneficios penitenciarios en los internos a medida que ellos estudian o trabajan en los Establecimientos Penitenciarios redimen su pena convirtiéndose en un factor importante para su reinserción social especialmente con la participación de su familia y así también lograr su integración familiar, lo que representa al 25% y seis de los demás manifiestan que no influyen los beneficios penitenciarios en los internos para su reinserción social, lo que representa el 75% del total de la muestra.

Análisis

De lo expresado, se puede señalar si bien es cierto que un gran porcentaje de internos trabajan y estudian en los Establecimiento Penitenciarios, lo realizan con el único fin de acogerse a un beneficio penitenciario y así lograr obtener su libertad, sin embargo al salir a la calle estas personas nuevamente siguen delinquiendo y causando daño a la sociedad, por cuanto no influye satisfactoriamente los beneficios penitenciarios en la reinserción social de los internos, debido a que además son provenientes de familias desorganizadas que no cuentan con aspiraciones personales a base de esfuerzo y sacrificio de estudio o trabajo.

Quinta Pregunta ¿Los internos que fueron capacitados en Educación Básica Alternativa (EBA), han generado competencias adquiridas?

Tabla 6

Frecuencia de los Indicadores sobre la educación básica alternativa en el proceso de reinserción social de los internos

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	25%
No	6	75%
Total	8	100%

Fuente: Profesionales de Tratamiento Penitenciario (08). E.P. Ancón II y Sede Central - INPE.

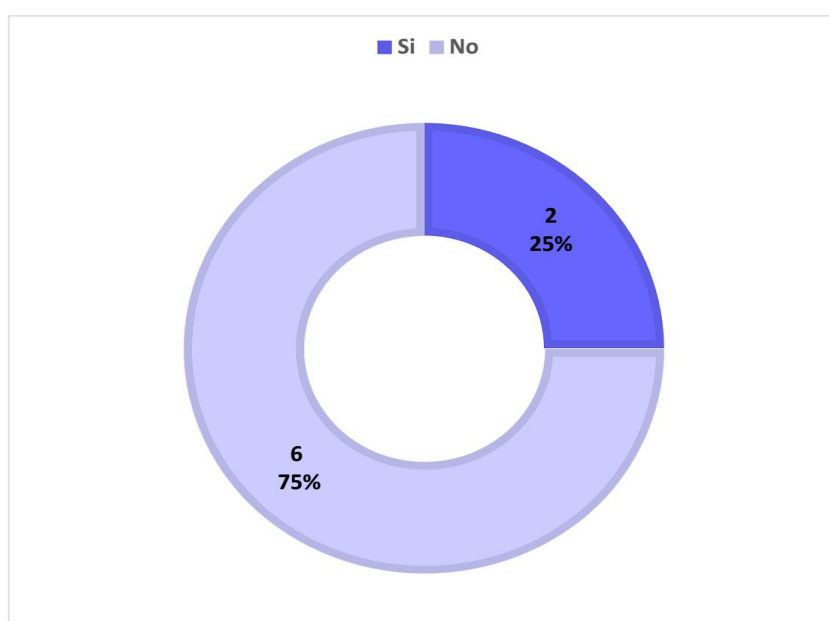


Figura 24: Representación porcentual sobre los indicadores en la educación básica alternativa en el proceso de reinserción social de los internos

La Mag. Giovanna Espinoza Galindo, indica que: Los internos estudiantes adquieren competencias cognitivas y actitudes por ello son promovidos, caso contrario son desaprobados o retirados del curso.

Interpretación:

A la quinta pregunta, de los ocho encuestados, dos indican, que los internos en calidad de estudiantes en Educación Básica Alternativa (EBA), adquieren competencias y actividades por ello son promovidos al grado inmediato, caso contrario son desaprobados o retirados del curso, también manifiestan que los

internos al igual que en el medio externo reciben los mismos servicios educativos de parte de los profesionales de educación, el mismo que corresponde al 25% y seis de los encuestados refieren que no generan competencias adquiridas, lo que representa el 75% del total de la muestra.

Análisis:

De lo expresado, se puede señalar que existe un menor porcentaje de internos de Educación Básica Alternativa (EBA), que han adquirido competencias y actividades, donde luego son promovidos al grado superior inmediato, siendo el objetivo en que los internos avancen y logren culminar sus estudios, el mismo que a la vez representa una buena alternativa para acogerse a un beneficio penitenciario y lograr su reinserción social.

Sexta Pregunta ¿Usted cree que la capacitación de los estudiantes en Centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO), han permitido la Reeducción, Rehabilitación y reincorporación a la sociedad?

Tabla 7

Frecuencia de los Indicadores sobre la educación técnica productiva en el proceso de la resocialización de los internos

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	25%
No	6	75%
Total	8	100%

Fuente: Profesionales de Tratamiento Penitenciario (08). E.P. Ancón II y Sede Central - INPE.

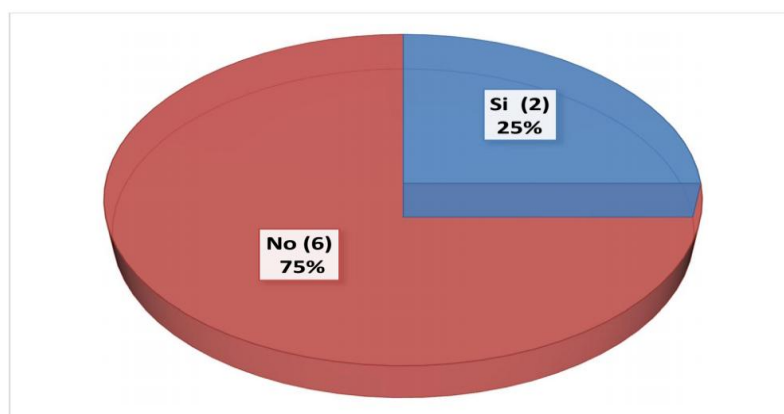


Figura 25. Representación porcentual sobre los Indicadores en la educación técnica productiva en el proceso de la resocialización de los internos

En tanto la Docente Lupe Chahuana Vega, manifestó que: El Instituto Nacional Penitenciario, entrega a los estudiantes opciones de desarrollo humano, sin embargo cuando egresan en libertad los estudiantes no encuentran las oportunidades esperadas para emprender, lo cual imposibilita su reinserción social.

Interpretación:

A la sexta pregunta, de los ocho encuestados, dos manifiestan, que los internos estudiantes en los centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO), emprende una actividad técnica dentro de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional donde el Instituto Nacional Penitenciario, entrega y brinda a estos internos opciones de desarrollo humano, lo que corresponde al 25% y seis de los encuestados mencionan que estos internos al salir en libertad no encuentran las oportunidades laborales, donde la sociedad y el Estado le son indiferentes, lo que representa el 75% del total de la muestra.

Análisis:

De lo expresado, se desprende que efectivamente la gran mayoría de los internos capacitados y que han adquirido los conocimientos de una actividad técnica en los Establecimientos Penitenciarios para emprender y defenderse laboralmente en la calle al obtener su libertad, la sociedad en su conjunto y el

mismo Estado le son mezquinos, le cierra las puertas y oportunidades para que ellos puedan seguir desarrollándose en cierta actividad técnica emprendida, contradiciendo lo establecido en el inciso 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

Séptima Pregunta ¿Usted está de acuerdo con los convenios de universidades para la educación a distancia?

Tabla 8

Frecuencia de los Indicadores sobre convenios con universidades para la educación a distancia.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	25%
No	6	75%
Total	8	100%

Fuente: Profesionales de Tratamiento Penitenciario (08). E.P. Ancón II y Sede Central - INPE.

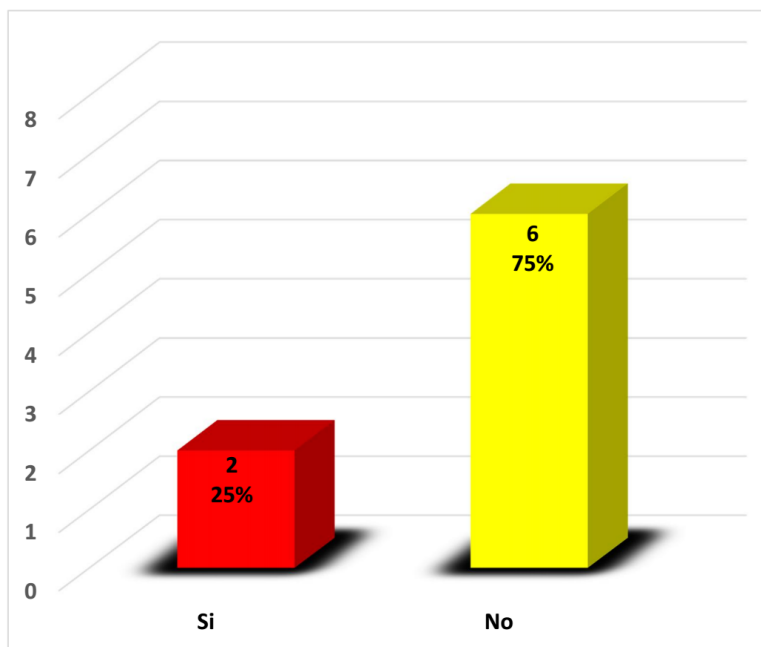


Figura 26. Representación porcentual sobre los Indicadores en relación a los convenios con universidades para la educación a distancia.

Por otro lado la Mag. Giovanna Espinoza Galindo, indica: Estar de acuerdo con los convenios con las universidades para la educación a distancia, sin embargo con la nueva Ley Universitaria será más difícil el acceso, ya que solicitan el 50% de la presencia del personal docente en los Establecimientos Penitenciarios.

Interpretación

A la séptima pregunta, de los ocho encuestados, dos sostienen, que si están de acuerdo con realizarse convenios con universidades para la educación a distancia, a fin de brindarles a los internos las mismas oportunidades que una persona en libertad, donde ellos puedan lograr alcanzar una profesión, lo que corresponde al 25% y seis de los encuestados señalan que no están de acuerdo con este tipo de los convenios, debido a que no existen bibliotecas especializadas, laboratorios y la ausencia de catedráticos para el asesoramiento en la conducción de obtener los conocimientos suficientes y así garantizar el egreso de buenos profesionales, lo que representa al 75% del total de la muestra.

Análisis

De lo expresado, debo manifestar que la educación a distancia no es el adecuado para los internos debido a su condición por muchos factores, existiendo gran diferencia entre la educación a distancia y la educación presencial, por cuanto a la educación a distancia para la población penitenciaria adolecería principalmente de bibliotecas especializadas y catedráticos para el desarrollo y guía de los estudiantes, por cuanto no resultaría una graduación de buenos profesionales.

Octava Pregunta ¿De acuerdo a los informes sociales, se puede evidenciar el nivel de socialización de los internos?

Tabla 9

Frecuencia de los Indicadores sociales sobre evidencias del nivel de resocialización de los internos.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	25%
No	6	75%
Total	8	100%

Fuente: Profesionales de Tratamiento Penitenciario (08). E.P. Ancón II y Sede Central - INPE.

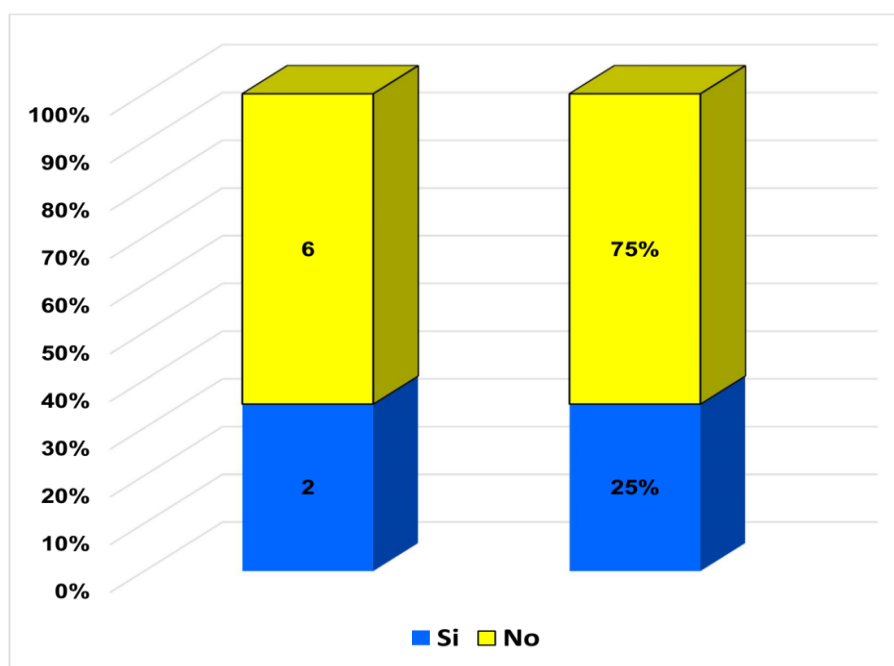


Figura 27. Representación porcentual de los Indicadores sociales sobre evidencias del nivel de resocialización de los internos.

Asimismo, la entrevistada Mag. Liliana Cervantes Cruz, señaló lo siguiente:

El nivel de capacidad para la resocialización es integral, por lo tanto los informes sociales otorgan información parcial de este proceso.

Interpretación:

A la octava pregunta, de los ocho encuestados, dos mencionan, que el nivel de capacidad para la resocialización es integral, donde un determinado informe

social que otorgan es una información parcial, por cuanto la situación real de cada uno de los internos son diferentes, lo que corresponde al 25% y seis de los encuestados señalan que estos informes no representan la realidad precisa de cada uno de ellos, porque los internos se valen de muchas cosas para evadir su situación personal como su entorno familiar no cumpliéndose de acuerdo a los parámetros adecuados en cuanto a su resocialización, lo que representa al 75% del total de la muestra.

Análisis:

De lo manifestado, se desprende que mediante los informes sociales de los internos, se puede evidenciar el nivel de socialización de los internos a través de su tratamiento, el mismo que se da en forma grupal y no en forma individual, evidenciando que escapan situaciones de informaciones muy relevantes de los internos y los integrantes de su entorno familiar y social.

Novena Pregunta ¿Permiten los informes psicológicos evaluar la conducta del interno en su integridad?

Tabla 10

Frecuencia de los Indicadores psicológicos sobre la evaluación conductual del interno

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	37%
No	5	63%
Total	8	100%

Fuente: Profesionales de Tratamiento Penitenciario (08). E.P. Ancón II y Sede Central – INPE

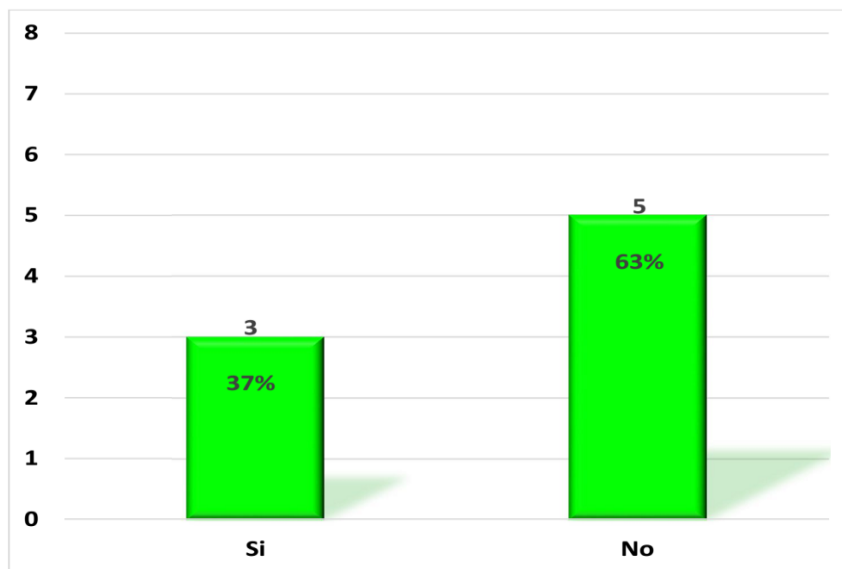


Figura 28. Representación porcentual de los Indicadores psicológicos sobre la evaluación conductual del interno.

El Psicólogo Marlón Florentini Castañeda, manifestó que: Los informes psicológicos no evalúan la conducta integral del interno, solo pacientes.

Interpretación

A la novena pregunta, de los ocho encuestados, tres señalan, que los informes psicológicos no evalúan la conducta integral del interno en tanto evalúa solo a pacientes que por algún motivo se observa una conducta anormal que afecta a su persona, lo que corresponde al 37% y cinco de los encuestados señalan que en la gran mayoría de los internos no realizan informes psicológicos, salvo el cambio de conducta y actitudes diferentes a lo normal, lo que representa al 63% del total de la muestra.

Análisis

De lo expresado, se evidencia que el área de psicología según la encuesta e indagaciones realizadas, efectúa solo informes psicológico a los internos al momento de su ingreso a los Establecimientos Penitenciario luego de haber cometido un delito, el mismo que sirve para evaluar su condición psicológica al

ingreso al penal, luego durante su permanencia en la cárcel se efectúa su tratamiento y charlas con fines de armar su expediente con fines de obtener un beneficio penitenciario y si su conducta ha sido cambiante a lo normal servirá para su aislamiento y tratamiento individual dentro del recinto penitenciario.

Decima Pregunta ¿Permiten los talleres laborales la generación de empleos o formación de micro empresas por los internos?

Tabla 11

Frecuencia de los Indicadores laborales y la formación de micro empresas por los internos

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	25%
No	6	75%
Total	8	100%

Fuente: Profesionales de Tratamiento Penitenciario (08). E.P. Ancón II y Sede Central - INPE.

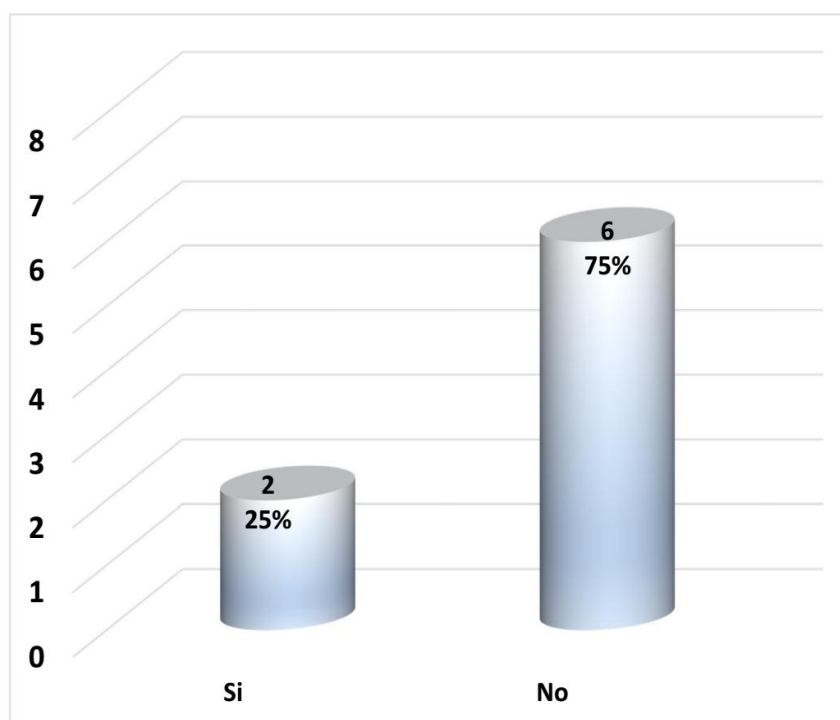


Figura 29: Frecuencia de los Indicadores laborales y la formación de micro empresas por los internos.

Por otro lado el Mag. Alfredo Tejada Salas, señala lo siguiente: Que los talleres laborales si permiten la generación de empleos o formación de micro empresas en los internos, donde el trabajo penitenciario del INPE en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se impulsa la formación de micro y pequeñas empresas con la finalidad de articular al ciclo productivo a nivel empresarial.

Interpretación

A la décima pregunta, de los ocho encuestados, dos manifiestan, que los talleres laborales, si generan empleos o formación de micro empresas, donde el Área de Trabajo Penitenciario del INPE, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, promueven e impulsan la formación de micro y pequeñas empresas con el objetivo de articular al ciclo productivo a nivel empresarial, lo que corresponde al 25% y seis de los encuestados señalan que dentro de la realidad la mayoría optan por la informalidad, debido a que los internos así como las personas en común tienen la costumbre e idea de evadir impuestos con el fin de obtener mayores ingresos, lo que representa al 75% del total de la muestra.

Análisis

De lo expresado, se sostiene que los internos que reciben formación a nivel empresarial en los establecimientos Penitenciarios, al obtener su libertad la minoría de ellos optan por cambiar su estilo de vida trabajando y generando empleos tanto a nivel de pequeñas y medianas empresas; sin embargo otros internos en gran mayoría solo buscan a través del trabajo y estudio realizado en prisión obtener tan solo su libertad por intermedio del beneficio penitenciario de semi libertad, liberación condicional y especial de salida, por consiguiente vuelven a reincidir en el delito formando parte de un hábito de vida de algunos de ellos.

Decima Primera Pregunta ¿A la fecha se vienen promoviendo a los internos a las PYMES?

Tabla 12

Frecuencia de los Indicadores sobre promoción de los internos a las PYMES

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	37%
No	5	63%
Total	8	100%

Fuente: Profesionales de Tratamiento Penitenciario (08). E.P. Ancón II y Sede Central - INPE.

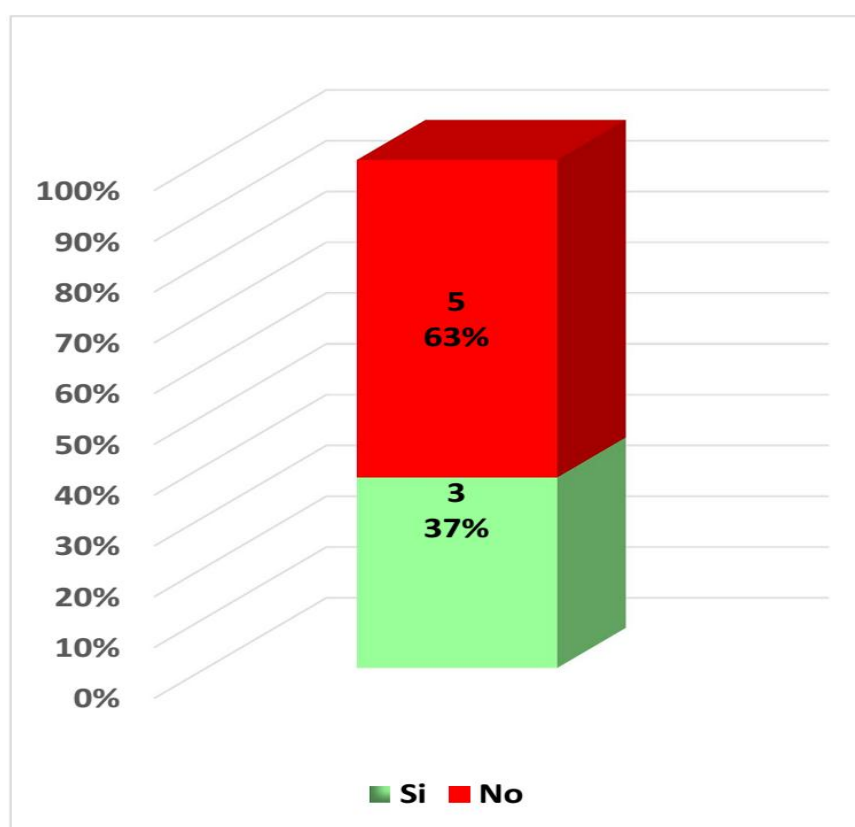


Figura 30. Frecuencia de los Indicadores sobre promoción de los internos a las PYMES.

Asimismo, el Mag. Alfredo Tejada Salas, indica: Que se vienen promoviendo a los internos a las PYMES, el marco legal Decreto legislativo N° 1343 de cárceles productivas promueve el trabajo penitenciario a través del área laboral de los Establecimientos Penitenciarios.

Interpretación

A la décima primera pregunta, de los ocho encuestados, tres manifiestan, que dentro del marco legal Decreto Legislativo N° 1343 de cárceles productivas, promueve el trabajo penitenciario a favor de los internos con el objetivo que adquieran competencias laborales, asimismo tengan un ingreso económico para su subsistencia de él y de sus familiares, lo que corresponde al 37% y cinco de los encuestados mencionan que no se logra promover a los internos a las PYMES con la formalidad en su real dimensión que conlleva al sustento económico de su entorno familiar, lo que representa al 63% del total de la muestra.

Análisis

De lo señalado, el Instituto Nacional Penitenciario a través del Área de Trabajo del Órgano Técnico de tratamiento, tiene como misión la reinserción del interno a la sociedad y que de acuerdo a las normatividades busca promover y formalizar a los internos dentro de las pequeñas y medianas empresas, con el fin de obtener préstamos bancarios y así hacer crecer su negocio emprendido.

Decima Segunda Pregunta ¿Son conscientes los internos de la formalidad laboral?

Tabla 13

Frecuencia de los Indicadores sobre la formalidad laboral de los internos

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	37%
No	5	63%
Total	8	100%

Fuente: Profesionales de Tratamiento Penitenciario (08). E.P. Ancón II y Sede Central - INPE.

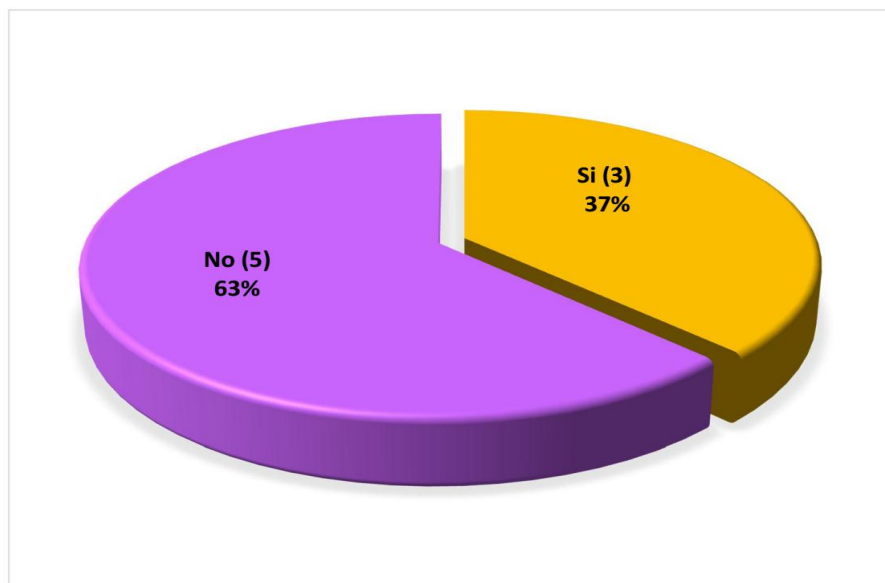


Figura 31. Representación porcentual de los Indicadores sobre la formalidad laboral de los internos.

Finalmente la Lic. Maribel Coronado Delgado, manifiesta: Que los internos son conscientes de la formación laboral, donde el Área de Trabajo de los Establecimientos Penales con la intervención de la empresa privada les exige tener su Registro Único del Contribuyente (RUC) por servicios de honorarios mediante el cual se practica la cultura de formalización y promoviéndolos para ser empleos en proyectos a cabo por instituciones públicas y privadas.

Interpretación

A la décima segunda pregunta, de los ocho encuestados, tres sostienen, que si son conscientes los internos de la formalidad laboral, toda vez que con la intervención de la empresa privada los internos deben tener su RUC por servicios por honorarios, practicándose con este hecho la cultura a la formalización; asimismo pueden tener acceso a ser empleados en proyectos llevados a cabo por instituciones públicas y privadas., lo que corresponde al 37% y cinco de los encuestados señalan que la mayoría no optan por la formalización laboral, ya que son personas que están asociados a llevar siempre una vida dentro de la informalidad, lo que representa al 63% del total de la muestra.

Análisis

De lo citado, se tiene referencia como parte de la reinserción social el Instituto Nacional Penitenciario, trata de la mejor manera de velar y emprender por los internos, brindando los conocimientos según la actividad laboral que se le imparte durante su permanencia en los Establecimientos Penitenciarios, el cual le servirá para el sustento del mismo interno y sus familiares, asimismo concientizándolos a organizarse dentro de la formalidad e inculcándolo a formar parte del mundo empresarial, pero no todos asimilan la formación laboral una vez alcanzado su libertad, donde otros prefieren realizar otros quehaceres y muchos de ellos reinciden en el delito.

Para el proceso de desarrollo del presente trabajo de investigación en el E.P. Modelo Ancón II, se llevó a cabo una entrevista a cuatro (04) internos de nacionalidad extranjera sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, los mismos que se efectuaron a los siguientes:

Interno: JACEK SZCZEPEK de nacionalidad Polaca, condenado a 10 años de pena privativa de libertad.

Interno: José Gonzales Pérez de nacionalidad Mexicana, condenado a 08 años de pena privativa de libertad.

Interna: Diana Marcela Riascos Riascos de nacionalidad Colombiana, condenada a 07 años y 06 meses de pena privativa de libertad.

Interna: MARGARETA THELL GUNILLA VALLY de nacionalidad Sueca, condenada a 09 años de pena privativa de libertad.

Al respecto de acuerdo a las entrevistas efectuadas, se ha logrado formular preguntas del cual se ha logrado extraer información para su análisis correspondiente, manifestando los entrevistados lo siguiente:

Señalan que el sistema penitenciario en cierta medida está cumpliendo con los fines y objetivos en cuanto a la Reinserción Social y Beneficios Penitenciarios, pero en sus condiciones como internos extranjeros la gran mayoría condenados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, tienen ciertas limitaciones para cumplir

con las leyes impuestas sobre todo respecto a los requisitos para el acceso al beneficio de semi libertad, liberación condicional y beneficio especial de salida.

Los internos extranjeros, manifiestan que gozan de sus derechos y garantías como el acceso a los beneficios penitenciarios, indicando que como internos habrán perdido su libertad mas no sus derechos como personas, haciendo referencia al amparo del tratado de los derechos humanos internacionales.

Por otro lado con referencia al acceso a los beneficios penitenciarios, se ha evidenciado que nos les exigen a los internos extranjeros que estudien o trabajen, por ello no existe una verdadera resocialización y el acceso a los beneficios penitenciarios, por la carencia de medios económicos, idioma, costumbres, alimentación y las leyes en el cual les exigen requisitos que resulta difícil de poder cumplir por las razones expuestas.

En el caso de la existencia sobre deficiencias técnicas y jurídicas en el caso de los beneficios penitenciarios, señalan:

Que para que se acojan a los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional uno de los requisitos básicos es contar con el certificado de cómputo laboral o de estudios, el cual acredite haber realizado actividades de estudio o trabajo y el pago íntegro de la reparación civil.

En el caso del beneficio especial de salida, según la ley 30209 solo alcanza para aquellos internos extranjeros con penas impuestas menores a siete años, no siendo requisito indispensable el certificado de computo laboral o de estudios y lo más ventajoso de esta normatividad es que se puede solicitar al juez del proceso la reducción o exoneración de la reparación civil o días multas.

Por otro lado indican que la ley 30209, establece que el delito por el cual fueron sentenciados no tenga prohibido los beneficios penitenciarios de liberación condicional y semi libertad, siendo que dentro de este contexto se encuentra el delito de tráfico ilícito de

drogas, sin embargo en esta misma ley los que vienen purgando condena por este delito de TID pueden acogerse a este beneficio, lo que resulta contradictorio en el contenido de esta ley.

A la fecha la gran mayoría de internos extranjeros, no participan en las actividades de estudios o trabajo para redimir su pena, ello obedece a que tienen problemas con el idioma y costumbres culturales, manifestando que tienen toda la voluntad de dedicarse sobre todo a la actividad laboral para de esta forma puedan cogerse al beneficio de semi libertad y liberación condicional, pero el gran problema radica en la parte económica donde no cuentan con los recursos para pagar su inscripción, compra de materiales e insumos que necesitarían para elaborar sus productos, a ello se suma que no tienen familiares que podrían brindarles su apoyo para la venta o comercialización de su producción fuera del establecimiento penal, con el cual tendrían que pagar el 10% de retención de los ingresos en forma mensual. Asimismo, manifiestan que la sociedad les debe brindar una nueva oportunidad de tal manera de cambiar su vida y de esta manera reinsertarse a la sociedad y estar al lado de sus seres queridos.

En relación a los plazos establecidos para acogerse a los beneficios penitenciarios, revelan que por versiones de otros internos de nacionalidad extranjera, que se acogieron a uno de los beneficios, se cumplen de forma regular con cierto retraso, sobre todo por la demora y dificultoso de poder contar con el certificado domiciliario, contrato de trabajo y el pago de la reparación civil.

Por otro lado, se desprende que existe dos problemas principales que limitan acogerse a los beneficios penitenciarios, como son:

El pago de la reparación civil en su totalidad para el caso de los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, mientras para en beneficio especial de salida se puede solicitar la rebaja o exoneración de la reparación civil o días multa; por cuanto no existe una verdadera equidad por parte de las leyes vigentes.

La incongruencia de la ley 30209, respecto a la reparación civil, donde establece en uno de sus artículos que el interno extranjero que solicite

el beneficio especial de salida, debe adjuntar a su solicitud un documento donde acredite que cuenta con los recursos económicos suficientes para su retorno a su país de origen y en otro artículo de la misma ley señala puede solicitar la rebaja o exoneración de la reparación civil o días multa.

Finalmente los internos extranjeros entrevistados del E.P. Modelo Ancón II, acotaron que algunas leyes deben ser derogadas, modificadas o rectificadas dado las incongruencias y que toda norma debe ser equitativo e igual para todos, sin distinción alguna de tal forma de poder lograr un verdadera reinserción social.

Por otro lado, se desprende que durante el año 2016 de acuerdo a información estadística recopilada del Instituto Nacional Penitenciario, existían 1,814 internos de nacionalidad extranjera reclusos en los diversos establecimientos penales a nivel nacional, de los cuales 344 internos en el Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II, que según cifras recopiladas se acogieron a los beneficios penitenciarios la cantidad según el cuadro siguiente:

Tipo de libertad	Cantidad de Libertades
Semi Libertad	5
Liberación Condicional	3
Especial de Salida	38
Total	46

Según el cuadro precedente, se pudo determinar que durante el año 2016, egresaron del E.P. Ancón II, una mínima cantidad por los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, a diferencia de un buen número por el beneficio especial de salida, ello por tratarse de los requisitos establecidos y la reparación civil que son más flexibles, mientras para los dos primeros beneficios resultan ser más exigentes.

V. Discusión

La reinserción social en los beneficios penitenciarios tratándose de los internos extranjeros, resulta ser un tema necesario de gran importancia en la actualidad, no solo por el mismo valor que atañe conocer en su real dimensión, los mismos que conforman un sistema jurídico como el nuestro, donde el Código de Ejecución Penal, poco o nada nos dice respecto a la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios, son derechos, son incentivos, que eficacia tiene en el tiempo las leyes penitenciarias, se aplican retroactivamente y otros de esencial importancia que hoy por hoy todo operador del Derecho necesita conocer.

En el Perú, según información estadística proporcionada por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), al mes de diciembre 2016 la población penal fue de 82,023 internos a nivel del territorio nacional, de los cuales 1,814 de nacionalidad extranjera y consecuentemente 344 (189 hombres y 155 mujeres) recluidos en el Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II, conforme se muestra en la tabla N° 1.

Sin embargo, los internos extranjeros en el Perú, afrontan una problemática singular que además de encontrarse recluidos deben enfrentarse con leyes que no le son suyas, un idioma y comida distintos, así como estar alejados de su entorno familiar, por ello debe considerarse que las autoridades gubernamentales realicen esfuerzos, con el fin de permitir un mejor tratamiento para esta población considerada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en situación vulnerable.

Al respecto ciertos autores plantean lo siguiente:

La Dra. López (2011), señala: La rehabilitación es el medio por el cual se bajaría el índice de la seguridad en forma sistemática, un sistema penitenciario que se encargue de rehabilitar al individuo que se encuentra privado de su libertad, permitiendo de esta manera se logre alcanzar la reinserción social, evitando de esta manera la reincidencia delictiva (P. 110).

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), sostiene que:

Los beneficios penitenciarios son mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, también señala que son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad (P. 29).

Por siguiente, se evidencia que la rehabilitación de los internos tanto nacionales como extranjeros, es el objetivo primordial del sistema penitenciario, por intermedio del cual la sociedad no debe ser ajeno a la reinserción social de estas personas que quizás por falta de oportunidades han tomado el camino equivocado y delinuido, por cuanto se les debe brindar la oportunidad y facilidades para reinsertarse a la sociedad en lo laboral, social y familiar, a fin de evitar reincidan en algún delito.

De acuerdo al trabajo de campo realizado con los profesionales que intervienen directamente en el proceso del tratamiento penitenciario y rehabilitación de los internos extranjeros, se determinó que el sistema penitenciario atraviesa por problemas como: el hacinamiento, la falta de presupuesto, falta de infraestructura adecuada, carencia de profesionales y la implementación de algunos talleres.

En tanto se evidencia, que según las encuestas realizadas no se está cumpliendo con los fines y objetivos con relación a la reinserción social mediante los beneficios penitenciarios en razón a los citados problemas, lo cual implica brindar un adecuado tratamiento penitenciario a los internos.

Los internos de nacionalidad extranjera absolutamente no participan en las actividades educativas por problemas del idioma y costumbres culturales por decisiones propias de cada uno de ellos, sin embargo se desarrollan las actividades de trabajo pero en una mínima cantidad, por cuanto le restan importancia por razones estrictamente de carácter legal y económico.

Que de acuerdo a los artículos 49^o y 54^o del Código de Ejecución Penal y artículos del 183^o al 185 de su reglamento, establecen los requisitos que deberían contar todo interno para poder acogerse a los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, entre los cuales se encuentran el certificado domiciliario, contrato de trabajo y el pago total de la reparación civil, los cuales les resulta inalcanzable obtener dichos documentos toda vez que no cuentan con familiares residentes en el Perú que les puedan brindar su apoyo.

Desde el punto de vista económico, no cuentan con los recursos económicos para participar en los talleres de trabajo, lo cual requieren efectuar pagos de inscripción, compra de materiales e insumos para la producción de artículos, así como no cuentan con familiares cercanos para que puedan comercializar sus producciones en la calle o fuera del penal y realizar el pago del 10% de retención mensual por la venta de estos productos fabricados por cada uno de ellos, más aun no cuentan con los recursos para pagar el monto total de la reparación civil impuesta.

Asimismo, de acuerdo a los artículos 296^o-A, 296^o-B y 297^a del Código Penal, señala que los internos condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades, no pueden acogerse a los beneficios penitenciarios, sin embargo se ha llegado a determinar que el 85% de internos extranjeros se encuentran recluidos con pena privativa de libertad por el delito de tráfico de drogas en sus diversas modalidades en los diversos establecimientos penitenciarios del país.

Los internos extranjeros, ante la imposibilidad de poder obtener los requisitos señalados en las citadas normas, carencia de medios económicos para realizar pagos para su participación en actividades laborales y del pago de la reparación civil, la gran mayoría le restan importancia acogerse a los beneficios penitenciarios, más aun por el impedimento de aquellos condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas, por cuanto optan por acogerse al beneficio especial de salida por su flexibilidad respecto a los requisitos o caso contrario optan por

cumplir la pena impuesta, quedando demostrado que el mayor porcentaje de las libertades de los extranjeros se da a través de la pena cumplida.

En tanto se evidencia que los internos de nacionalidad extranjera por su condición no cuentan con familiares que domicilien en el Perú que les puedan brindar su apoyo y contar con ciertos requisitos, motivo por el cual se encuentran imposibilitados de obtener un certificado domiciliario y mucho menos un contrato de trabajo para poder desarrollarse mientras cumplan su pena en libertad, sumándose a ellos la carencia de los medios económicos para participar y solventar los gastos que demanden en los talleres de trabajo, así como efectuar el pago total de la reparación civil, ante ello la gran mayoría de ellos egresan en libertad con pena cumplida no habiendo otra opción. Sin embargo una mínima cantidad de estos internos se acogen a los beneficios penitenciarios, gracias a que logran alcanzar una vinculación amical con los familiares de internos peruanos que les brindan su apoyo y cumplir con los requisitos establecidos; por cuanto según información obtenida correspondiente al año 2016 egresaron en libertad del E.P. Modelo Ancón II, con semi libertad 5 internos y con liberación condicional 3 internos, conforme se puede visualizar en las figuras números 7 y 11 en la parte del marco teórico de la presente tesis.

La Ley 30219, Ley que crea y regula el Beneficio Especial de Salida del país, el cual está dirigido exclusivamente para aquellos internos cuya condena impuesta no supere los siete años de pena privativa de libertad.

Que de acuerdo al inciso 4.1 del artículo 4º de la Ley Especial de Salida, indica que el certificado de computo laboral o estudio no es necesario, asimismo según el inciso 6.1 del artículo 6º de la presente ley el interno extranjero solicitante de dicho beneficio, puede solicitar al juez de la causa la rebaja o exoneración de la reparación civil y días multa. Por otro lado el artículo 9º de esta misma Ley, además señala que pueden acogerse a este beneficio los internos extranjeros que se encuentren sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas.

En tanto se desprende según información recabada del E.P. Ancón II, durante el año 2016, salieron en libertad por este beneficio especial de salida 38 internos extranjeros, porcentaje muy superior a los egresados por semi libertad (05) y liberación condicional (03), razón por lo cual los internos ya no prestan atención para desarrollar actividades laborales o estudios, prefiriendo en este lugar cumplir de manera efectiva la tercera parte de la condena que señala la presente ley.

Existe una incongruencia de las leyes en relación a los beneficios penitenciarios de semi libertad, liberación condicional en comparación con la ley especial de salida donde suelen ser contradictorios, como son los siguientes:

Que de acuerdo a los artículos 49º y 54º del Código de Ejecución Penal para acogerse a la semi libertad y liberación condicional entre los requisitos primordiales los internos deben contar con el certificado de computo laboral o estudio, certificado domiciliario, contrato de trabajo, así como efectuar y acreditar el pago total de la reparación civil, a la vez quedando prohibido acogerse a estos beneficios los internos que se encuentren comprendidos por el delito de tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades, conforme lo establece los artículos 296º-A, 296º-B y 297ª del Código Penal; pero sin embargo respecto al beneficio especial de salida, no es necesario contar con el certificado de computo laboral o de estudio, certificado domiciliario, contrato de trabajo y tener la opción de poder solicitar al juez de la causa la rebaja o exoneración del pago de la reparación civil o días multa y en esta Ley especial si pueden acogerse los internos por el delito de tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades.

Asimismo, según el inciso 4.2 del artículo 4º de la Ley 30209, establece que el interno solicitante debe adjuntar a su solicitud un documento que acredite que cuenta con los recursos económicos suficientes para retornar a su país de origen, sin embargo resulta algo muy contradictorio en relación al inciso 6.1 del artículo 6º de la misma ley, señala que el interno extranjero puede solicitar la reducción o

exoneración de la reparación civil o días multa al juez de la causa. Por cuanto existe otra incongruencia de las normas establecidas, frente a ello surge mi pregunta ¿Si los internos extranjeros acreditan mediante un documento que cuentan con los recursos económicos suficientes para retornar a su país, según la norma establecida, entonces porque no pueden pagar la reparación civil impuesta?; en tal sentido queda evidente que la ley no es muy clara y equitativa.

Del trabajo de campo efectuado con los internos extranjeros, se extrae que debido a los requisitos exigidos para que puedan acogerse a los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional que les resulta difícil de obtenerlos, existe el poco interés de parte de ellos por participar en actividades educativas y laborales, a fin de redimir la pena impuesta y poder reinsertarse a la sociedad, por cuanto se ha comprobado que la gran mayoría de los internos extranjeros que egresaron en libertad durante el año 2016 del E.P. Modelo Ancón II, fue por el tipo de libertad de pena cumplida, debido a ello se ha elaborado un resumen sobre el tipo de libertades que se ejecutaron:

Tipo de libertad	Cantidad de libertades
Semi Libertad	5
Liberación	
Condicional	3
Especial de Salida	38
Pena Cumplida	64
Total	110

El cuadro precedente es una muestra que durante el año 2016 en el E.P. Modelo Ancón II, se originaron libertades por pena cumplida muy por encima de los beneficios penitenciarios de semi libertad, liberación condicional y beneficio especial de salida, ello debido a las leyes peruanas que no se ajustan a la realidad de los internos extranjeros; por cuanto se evidencia que la reinsertión social no influye satisfactoriamente en los beneficios penitenciarios de los citados internos.

Por otro lado, se ha llegado a determinar que los informes psicológicos no evalúan la conducta integral de los internos, solo se efectúan de carácter estrictamente a nivel de pacientes; por cuanto no influye en la reinserción social en los beneficios penitenciarios de semi libertad, liberación condicional y beneficio especial de salida.

Finalmente se ha llegado a obtener información que los informes sociales no representa la realidad precisa de cada uno de los internos, por que ellos se valen en muchos casos para evadir su situación personal y entorno familiar; por cuanto no influye en la reinserción social.

VI. Conclusiones

Primera: Según la tabla N° 1, a diciembre 2016, la población penitenciaria a nivel nacional llegó a alcanzar a la cantidad de 82,023 internos, de los cuales el 2% que representa a 1,814 (figura N° 1) son de nacionalidad extranjera; asimismo el 85% de la totalidad de internos extranjeros que se encuentran reclusos en los diversos establecimientos penales del país, están condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades. En el caso del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II, en el cual se efectuó el presente trabajo de investigación se tiene 344 internos de diversas nacionalidades entre hombres y mujeres (figura N° 2).

Segunda: Los internos de nacionalidad extranjera, reclusos en el E.P. Modelo Ancón II, le han restado importancia a los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, debido a ello se tiene un gran porcentaje que no participan en actividades educativas y laborales, que de acuerdo a los artículos 49° y 54° del Código de Ejecución Penal, establecen los requisitos para poder acogerse a ambos beneficios a excepción del tiempo de permanencia en el penal que exige la normatividad, por lo que resulta imposible de poder contar con alguno de estos documentos contemplados y el pago de la reparación civil por su condición de ser ciudadanos extranjeros y no contar con familiares residentes en el Perú. Tal es el caso que durante el año 2016 egresaron en libertad 5 internos con semi libertad, 03 internos con liberación condicional y 38 internos con el beneficio especial de salida frente a una gran cantidad de 64 internos que egresaron con pena cumplida, ello demuestra que los internos extranjeros al no ver la forma de poder contar con los requisitos establecidos solo les queda la opción de cumplir su condena; por cuanto se deduce que no existe una verdadera reinserción social en los beneficios penitenciarios, sin embargo la población penitenciaria va en aumento cada día más, por la falta de un verdadero tratamiento penitenciario y no contar con un buen presupuesto, infraestructura, equipamiento de talleres, mayor cantidad de profesionales, etc.

Tercera: La ley N° 30209, establece casi los mismos requisitos que los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, pero en este caso no son obligatorios, convirtiéndose estos documentos en opcionales que incluso pueden solicitar al juez de la causa la reducción o exoneración del pago de la reparación civil o días multa, lo que no ocurre con los otros beneficios citados.

Cuarta: La existencia de una incongruencia de las normas establecidas, especialmente en relación a la Ley 30209, respecto al inciso 4.2 del artículo 4° donde señala que el interno extranjero solicitante debe acreditar mediante un documento y presentar que cuenta con los recursos económicos suficientes para retornar a su país de origen, mientras que en inciso 6.1 del artículo 6° de la misma ley establece que puede solicitar la reducción o rebaja de la reparación civil o días multa. Por otro lado, en la misma norma en cuanto a uno de los requisitos tipificados en el artículo 2°, indica que el delito por el cual fue condenado el interno no tenga prohibido el beneficio penitenciario de semi libertad y liberación condicional, pero precisamente la gran mayoría el 85% de internos extranjeros se encuentran condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades y justamente para este tipo de delito está prohibido acogerse a los mencionados beneficios, sin embargo surge otra inconsistencia legal en el sentido que en el artículo 9° de la presente ley, cita: que los internos extranjeros sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas como transportistas de droga y correos de droga pueden acogerse a este beneficio especial de salida.

Quinto Por cuanto, de acuerdo a lo señalado en los numerales que antecede al presente, se ha llegado determinar que la reinserción social no influye en los beneficios penitenciarios para el caso de los internos de nacionalidad extranjera en lo que respecta al beneficio penitenciario de semi libertad y liberación condicional, ello debido a la crisis del sistema

penitenciario por el cual viene atravesando y conforme se efectuó el trabajo de campo con los profesionales de tratamiento e internos, informaciones estadísticas, normatividades, etc.

V. Recomendaciones

Primera: Que frente al alto índice de internos de nacionalidad extranjera recluidos a pena privativa de libertad, se deben buscar mecanismos, a fin de incentivar a que estos internos participen en las actividades educativas y sobre todo en las laborales de tal manera que puedan redimir su pena y acogerse al beneficio penitenciario de semi libertad y liberación condicional, el mismo que será en beneficio de ellos mismos, de su familia y así poder reinsertarse a la sociedad.

Segunda: Impulsar en la población penitenciaria extranjera en las actividades educativas y laborales, brindándole terapias psicológicas y sociales, a fin de puedan participar decididamente y lograr la obtención de su libertad a través de un beneficio penitenciario y por ende su reinserción social; por cuanto el trabajo y la educación contribuyen decisivamente en el proceso de resocialización, debido a que son los elementos fundamentales del tratamiento penitenciario.

Tercera: A las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), brindar mayor apoyo a los internos extranjeros, toda vez que se encuentran abandonados lejos de su país y sus familiares, mediante un verdadero tratamiento penitenciario, asignando un mayor presupuesto para atender las necesidades de infraestructura, lograr que los diversos talleres se equipen de la mejor manera y contratar mayor cantidad de profesionales que coadyuve a estos internos a la reinserción social mediante los beneficios penitenciarios.

Cuarta: En relación al beneficio penitenciario de semi libertad y liberación condicional tratándose de los internos extranjeros, los requisitos como el certificado domiciliario, contrato de trabajo, deben ser opcionales y no obligatorios en referencia al beneficio especial de salida, asimismo también tengan la posibilidad de solicitar al juez de la causa la rebaja o exoneración del pago de la reparación civil o días multa, ello obedece a su condición de ciudadanos extranjeros que no cuentan con familiares

que radiquen en el país y puedan brindar su apoyo, por cuanto carecen de oportunidades domiciliarias, laborales y los medios económicos para cumplir con ciertos requisitos.

Quinta: Se sugiere la derogatoria o modificación de ciertas leyes vigentes, debido a la existencia de incongruencias entre ellas mismas, dándose la situación que en algunas normas establecidas, le otorgan los beneficios penitenciarios y en otros los restringen; asimismo la gran importancia que debería legislarse en el sentido de la exoneración de la reparación civil que impide la expulsión de los internos de origen extranjero.

VIII. Referencias

Ávila H, J (2004), *Derecho Penitenciario*. Libro, Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima - Perú.

Chilón C, J. (2010), *El sistema penitenciario peruano frente a la reinserción social de los internos en Cajamarca*. Tesis, Universidad Pedro Ruíz Gallo, Lambayeque - Perú. <https://es.scribd.com/doc/55499155/tesis-derecho>

Fernández H, D. (2010), *Los beneficios penitenciarios (falacias y realidades)*. Libro. Costa Rica. www.ucipfg.com/Repositorio/EPDP/Curso003/bloques%20academicos/...03/3.3.pdf

Gonzales P, L. y Morales S, J. (2008), *Los derechos Humanos de las personas privadas de la libertad: fundamento de la ejecución de la pena y la reinserción social*. Estudios en homenaje a la maestra Enma Mendoza Bremauntz. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/22.pdf>

Instituto Nacional Penitenciario (2015), *Informe Estadístico Penitenciario*, Unidad de Estadística. Diciembre - 2015.

Instituto Nacional Penitenciario (2016), *Informe Estadístico Penitenciario*, Unidad de Estadística. Diciembre - 2016.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), *Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio*. Primera edición, Lima - Perú. sistemas3.minjus.gob.pe/sites/default/files/.../manual-de-beneficios-penitenciarios.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), *10 Medidas de reforma del sistema penitenciario*, manual, Lima - Perú. Portal de la página web del Instituto Nacional Penitenciario.

- Milla V, D. (2014). *Los beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad. Análisis desde la legislación Iberoamericana. Tesis doctoral*, Universidad de Alcalá, Madrid - España. dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/.../Tesis%20Diana%20G.%20Milla.pdf ?.
- Melgarejo B, F. (2014), *El sistema penitenciario en México y la reinserción social como nuevo paradigma. Tesis*, Universidad Veracruzana, Veracruz - México. cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/36785/1/melgarejobenavidesfrancisco.pdf
- López M, M. (2011), *Los Derechos Fundamentales de Los Presos y su Reinserción Social. Tesis doctoral*, Universidad de Alcalá, Madrid - España. dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/.../TESIS%20LOPEZ%20MELERO.pdf?...
- Palacios N, E. (2011), *Insuficiencia legal del régimen de ejecución de penas del Ecuador en los beneficios penitenciarios para las personas sentenciadas penalmente. Tesis*, Universidad Nacional de Loja - Ecuador. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/.../2556/.../Edison%20Palacios%20Narvaez.p...>
- Pérez L, J. (2012), *Debida interpretación y aplicación de los beneficios penitenciarios. Comentarios a la Resolución Administrativa N° 297- 2011-P-PJ*, Perú. www.derechoycambiosocial.com/revista028/beneficios_penitenciarios.pdf
- Moner V, R.; Esteban, F.; Jódar M, P.; Miguélez L, F.; Alcaide L, V.; López R, Pe. (2010), *La inserción laboral de los ex internos de los centros penitenciarios de Cataluña. Centre d'estudis sociològics sobre la vida quotidiana i el treball. Documentos de trabajo de investigación*, Universidad Autónoma de Barcelona - España.

www.recercat.cat/bitstream/handle/2072/172871/SC_1_087_11cast.pdf?sequence=1Zegarra

Rosales C, J. (2011), *Creación de unidades técnicas interdisciplinarias en los centro de rehabilitación del país, penitenciarias y casas de confianza que garanticen la rehabilitación y reinserción social*. Tesis, Universidad Nacional de Loja - Ecuador.
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/.../1/Tesis%20Julio%20Rosales.pdf>

Ruiz M, M. (2011), *“Políticas públicas en salud y su impacto en el seguro popular en Culiacán, Sinaloa, México”*. Tesis, Universidad Autónoma de Sinaloa – México.

Zegarra A, A. (2009), *Beneficios penitenciarios en el Perú: Redención de la pena por trabajo y/o educación*. Documento monográfico, Fiscal Adjunta de la Segunda Fiscalía Penal de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali.
www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/.../15beneficioABC.pdf

Anexos

ARTICULO CIENTIFICO**LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS EXTRANJEROS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MODELO ANCÓN II - 2016.****1.- AUTOR**

Bach. William Alberto Vásquez Villanueva

2.- RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general determinar en qué medida la reinserción social influye en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II, en relación a la influencia de la actividad educativa, promoción laboral y la intervención psicosocial, los mismos que son determinantes en el tratamiento penitenciario de los internos, el cual como política de Estado corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por intermedio del Consejo Nacional Penitenciario y consecuentemente de la Dirección General de Tratamiento de la Sede Central del INPE, avocarse a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. Que dado el proceso de investigación de la presente tesis de investigación, se ha llegado a determinar que la reinserción social no influye satisfactoriamente en los beneficios penitenciarios, debido a que según informaciones estadísticas del mismo Instituto Nacional Penitenciario, durante el año 2016 el Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II, albergaba 344 internos de diversas nacionalidades, donde el 85% de ellos se encontraban condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas, dándose el caso que en dicho año egresaron en libertad con el beneficio de semi libertad 5, por liberación condicional 3, mientras que por el beneficio especial de salida se ejecutaron 38 libertades, haciendo un total de 46 internos extranjeros que obtuvieron su libertad. Por cuanto se da el caso que en los dos primeros beneficios una mínima cantidad de libertades, debido a situaciones de carácter estrictamente normativo y económico, en tanto respecto al beneficio especial de salida, se contempla la

flexibilidad y exoneración de los requisitos establecidos en los citados beneficios penitenciarios.

3.- PALABRA CLAVE

Palabra clave: Reinserción social, beneficios penitenciarios, establecimiento penitenciario.

4.- ABSTRACT

The present research has as general objective to determine to what extent the social reintegration influences the penitentiary benefits of the foreign inmates of the Penitentiary Establishment Model Ancon II, in relation to the influence of the educative activity, labor promotion and the psychosocial intervention, the same ones that are determinant in the penitentiary treatment of the inmates, which as a State policy corresponds to the Ministry of Justice and Human Rights through the National Penitentiary Council and consequently of the General Directorate of Treatment of the Headquarters of INPE, go to the reeducation, Rehabilitation and reincorporation of the inmate to society. That given the research process of this research thesis, it has been determined that social reintegration does not influence satisfactorily in the penitentiary benefits, because according to statistical information from the same National Penitentiary Institute, during the year 2016 the Model Penitentiary Establishment Ancon II, housed 344 inmates of various nationalities, where 85% of them were convicted of the crime of illicit drug trafficking, being the case that in that year they were released in freedom with the benefit of semi liberty 5, by conditional release 3, While for the special benefit of exit 38 freedoms were executed, making a total of 46 foreign inmates who obtained their freedom. As it is the case that in the first two benefits a minimum amount of freedoms, due to situations of a strictly normative and economic nature, as far as the special benefit of departure is contemplated the flexibility and exemption of the requirements established in the mentioned ones Penitentiary benefits.

5.- KEYWORDS

Key words: Social reintegration, penitentiary benefits, penitentiary establishment.

6.- INTRODUCCIÓN

El presente estudio de investigación, surge al analizar en qué medida la reinserción social influye en los beneficios penitenciarios de los internos de nacionalidad extranjera en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional y específicamente en el E.P. Modelo Ancón II, por la gran importancia en el rol del tratamiento penitenciario avocados a las personas privadas de su libertad, teniendo en cuenta cada una de sus categorías: como procesados o sentenciados, donde el presente estudio se centraliza en la situación del interno (preso) dentro del marco jurídico peruano, mediante el cual permite reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.

7.- PROBLEMA

El sistema penitenciario peruano, viene atravesando graves problemas durante varias décadas, sin embargo con el tiempo han ido empeorando, la falta de recursos ha generado hacinamiento y propiciado la corrupción, lo que corrompe a los internos, haciendo que la reinserción social y los beneficios penitenciarios sea en la mayoría de los casos solamente un buen deseo. La crisis del Sistema Penitenciario Peruano, se refleja en el hacinamiento, la sobrepoblación, las dificultades en el tratamiento (atención en la salud, psicología, social, legal, educación y trabajo, entre otros), que dificultan el proceso a la reinserción social.

Problema Principal ¿En qué medida la reinserción social influye en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del establecimiento penitenciario modelo ancón II - 2016?

Problema Especifico 1 ¿Cuál es la influencia de la actividad educativa en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?

Problema Especifico 2 ¿Cuál es la influencia de la intervención psicosocial en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?

Problema Especifico 3 ¿Cuál es la influencia de la promoción laboral en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?

8.- OBJETIVOS

Objetivo General:

Determinar en qué medida la reinserción social influye en los Beneficios Penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016?

Objetivos Específicos:

Objetivo Especifico 1

Evaluar la influencia de la actividad educativa en los Beneficios Penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016?

Objetivo Especifico 2

Evaluar la influencia de la intervención psicosocial en los Beneficios Penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016?

Objetivo Especifico 3

Evaluar la influencia de la promoción laboral en los Beneficios Penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II - 2016?

9.- METODOLOGIA

La presente investigación corresponde al tipo básico, descriptivo y explicativo. Este tipo de investigación permitirá obtener nuevos conocimientos anteriores a los hechos estudiados. Por su alcance el estudio corresponde a una investigación descriptiva que su por naturaleza o enfoque es de método mixto, el cual incluye las características de los enfoques cualitativo y cuantitativo.

10.- RESULTADOS

Se ha determinado que el sistema penitenciario atraviesa por problemas que comprenden sustancialmente respecto al hacinamiento, la falta de presupuesto, falta de infraestructura adecuada, carencia de profesionales y la implementación de algunos talleres. En tanto se evidencia, que según las encuestas realizadas no se está cumpliendo con los fines y objetivos con relación a la reinserción social mediante los beneficios penitenciarios en razón a los citados problemas, lo cual implica brindar un adecuado tratamiento penitenciario a los internos.

Los internos de nacionalidad extranjera absolutamente no participan en las actividades educativas por problemas del idioma y costumbres culturales por decisiones propias de cada uno de ellos, sin embargo se desarrollan las actividades de trabajo pero en una mínima cantidad, por cuanto le restan importancia por razones estrictamente de carácter legal y económico.

Desde el punto de vista normativo, se ha dado una serie de cambios en el Código de Ejecución Penal, existiendo deficiencias técnicas y jurídicas en el caso de los beneficios penitenciarios que no son favorables para los internos extranjeros, donde se ha llegado a determinar que la reinserción social no influye satisfactoriamente en los beneficios penitenciarios, debido a que según informaciones estadísticas del mismo Instituto Nacional Penitenciario, durante el año 2016 el Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II, albergaba 344 internos de diversas nacionalidades, donde el 85% de ellos se encontraban condenados por el delito de tráfico ilícito de drogas, dándose el caso que en dicho año egresaron en libertad con el beneficio de semi libertad 5, por liberación

condicional 3, mientras que por el beneficio especial de salida se ejecutaron 38 libertades, haciendo un total de 46 internos extranjeros que obtuvieron su libertad

11.- DISCUSIÓN

Que de acuerdo a los artículos 49º y 54º del Código de Ejecución Penal y artículos del 183º al 185 de su reglamento, establecen los requisitos que deberían contar todo interno para poder acogerse a los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, los cuales les resulta inalcanzable obtener dichos documentos toda vez que no cuentan con familiares residentes en el Perú que les puedan brindar su apoyo.

Que de acuerdo a los artículos 49º y 54º del Código de Ejecución Penal para acogerse a la semi libertad y liberación condicional entre los requisitos primordiales los internos deben contar con el certificado de computo laboral o estudio, certificado domiciliario, contrato de trabajo, así como efectuar y acreditar el pago total de la reparación civil, a la vez quedando prohibido acogerse a estos beneficios los internos que se encuentren comprendidos por el delito de tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades, conforme lo establece los artículos 296º-A, 296º-B y 297ª del Código Penal; pero sin embargo respecto al beneficio especial de salida, no es necesario contar con el certificado de computo laboral o de estudio, certificado domiciliario, contrato de trabajo y tener la opción de poder solicitar al juez de la causa la rebaja o exoneración del pago de la reparación civil o días multa y en esta Ley especial si pueden acogerse los internos por el delito de tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades.

Asimismo, según el inciso 4.2 del artículo 4º de la Ley 30209, establece que el interno solicitante debe adjuntar a su solicitud un documento que acredite que cuenta con los recursos económicos suficientes para retornar a su país de origen, sin embargo resulta algo muy contradictorio en relación al inciso 6.1 del artículo 6º de la misma ley, señala que el interno extranjero puede solicitar la reducción o exoneración de la reparación civil o días multa al juez de la causa. Por cuanto existe otra incongruencia de las normas establecidas, frente a ello surge mi pregunta ¿Si los internos extranjeros acreditan mediante un documento que

cuentan con los recursos económicos suficientes para retornar a su país según la norma establecida, entonces porque no pueden pagar la reparación civil impuesta?; en tal sentido queda evidente que la ley no es muy clara y equitativa.

Que debido a los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional y que les resulta difícil de obtenerlos, existe el poco interés de parte de ellos por participar en actividades educativas y laborales, a fin de redimir la pena impuesta y poder reinsertarse a la sociedad, por cuanto se ha comprobado que la gran mayoría de los internos extranjeros que egresaron en libertad durante el año 2016 del E.P. Modelo Ancón II, fue por pena cumplida, debido a ello se ha elaborado un resumen sobre el tipo de libertades que se ejecutaron:

TIPO DE LIBERTAD	CANTIDAD DE LIBERTADES
Semi Libertad	5
Liberación Condicional	3
Especial de Salida	38
Pena Cumplida	64
Total	110

El cuadro precedente es una muestra que durante el año 2016 en el E.P. Modelo Ancón II, se llegaron a ejecutar libertades por pena cumplida muy por encima de los beneficios penitenciarios de semi libertad, liberación condicional y beneficio especial de salida.

12.- CONCLUSIONES

Que de acuerdo a los artículos 49º y 54º del Código de Ejecución Penal, establecen los requisitos para poder acogerse al beneficio de semi libertad y liberación condicional, por lo que resulta imposible de poder contar con alguno de estos documentos contemplados y el pago de la reparación civil por su condición de ser ciudadanos extranjeros.

La ley N° 30209, establece casi los mismos requisitos de los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, pero en este caso no son obligatorios, convirtiéndose estos documentos en opcionales que incluso pueden solicitar al juez de la causa la reducción o exoneración del pago de la reparación civil o días multa, lo que no ocurre con los otros beneficios citados.

La existencia de una incongruencia de las normas establecidas, especialmente en relación a la Ley 30209, respecto al inciso 4.2 del artículo 4º, inciso 6.1 del artículo 6º y artículo 2º, indica que el delito por el cual fue condenado el interno no tenga prohibido el beneficio penitenciario de semi libertad y liberación condicional y en ello se encuentra comprendido el delito de tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades, sin embargo el 85% de internos extranjeros se encuentran condenados por este delito.

Por cuanto, se ha llegado a determinar que la reinserción social no influye en los beneficios penitenciarios para el caso de los internos de nacionalidad extranjera en lo que respecta al beneficio penitenciario de semi libertad y liberación condicional, conforme se efectuó el trabajo de campo con los profesionales de tratamiento e internos, informaciones estadísticas, normatividades, etc.

13.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Instituto Nacional Penitenciario (2016), *Informe Estadístico Penitenciario*, Unidad de Estadística. Diciembre - 2016.

Chilón Carrasco Jeny Judith (2010), Tesis: *El sistema penitenciario peruano frente a la reinserción social de los internos en Cajamarca*. Universidad Pedro Ruíz Gallo, Lambayeque - Perú.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), *Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio*. Primera edición, Lima - Perú.

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS EXTRANJEROS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MODELO ANCON II - 2016

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	Variables, Dimensiones e Indicadores								
<p>PROBLEMA PRINCIPAL</p> <p>¿En qué medida la reinserción social influye en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del establecimiento penitenciario modelo ancón II - 2016?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar en qué medida la reinserción social influye en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del establecimiento penitenciario modelo ancón II - 2016?</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>La reinserción social influye significativamente en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del establecimiento penitenciario modelo ancón II - 2016?</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Reinserción Social</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="438 672 486 952">DIMENSIONES</th> <th data-bbox="438 246 486 660">INDICADORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="486 672 678 952">Actividad Educativa</td> <td data-bbox="486 246 678 660"> - Número de estudiantes capacitados en EVA (Educación básica Alternativa) - Número de estudiantes capacitados en CETPRO (Centro de Educación Técnica Productiva) - Número de estudiantes en educación superior a distancia </td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 672 742 952">Intervención Psicosocial</td> <td data-bbox="678 246 742 660"> - Informes Sociales - Informes Psicológicos </td> </tr> <tr> <td data-bbox="742 672 805 952">Promoción Laboral</td> <td data-bbox="742 246 805 660"> - Número de Inscritos en Talleres - Número de personas promovidas a las PYMES </td> </tr> </tbody> </table>	DIMENSIONES	INDICADORES	Actividad Educativa	- Número de estudiantes capacitados en EVA (Educación básica Alternativa) - Número de estudiantes capacitados en CETPRO (Centro de Educación Técnica Productiva) - Número de estudiantes en educación superior a distancia	Intervención Psicosocial	- Informes Sociales - Informes Psicológicos	Promoción Laboral	- Número de Inscritos en Talleres - Número de personas promovidas a las PYMES
DIMENSIONES	INDICADORES										
Actividad Educativa	- Número de estudiantes capacitados en EVA (Educación básica Alternativa) - Número de estudiantes capacitados en CETPRO (Centro de Educación Técnica Productiva) - Número de estudiantes en educación superior a distancia										
Intervención Psicosocial	- Informes Sociales - Informes Psicológicos										
Promoción Laboral	- Número de Inscritos en Talleres - Número de personas promovidas a las PYMES										
<p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>¿Cuál es la influencia de la actividad educativa en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>Evaluar la influencia de la actividad educativa en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>La actividad educativa influye significativamente en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?</p>	<p>- Manual de Normas de Tratamiento Penitenciario - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio - Primera Parte.</p>								
<p>¿Cuál es la influencia de la intervención psicosocial en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?</p>	<p>Evaluar la influencia de la intervención psicosocial en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?</p>	<p>La intervención psicosocial influye significativamente en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE: Beneficios Penitenciarios</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="949 672 997 952">DIMENSIONES</th> <th data-bbox="949 246 997 660">INDICADORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="997 672 1061 952">Semi Libertad</td> <td data-bbox="997 246 1061 660"> - Número de internos </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1061 672 1125 952">Liberación Condicional</td> <td data-bbox="1061 246 1125 660"> - Número de internos </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1125 672 1165 952">Beneficio Especial</td> <td data-bbox="1125 246 1165 660"> - Número de internos </td> </tr> </tbody> </table>	DIMENSIONES	INDICADORES	Semi Libertad	- Número de internos	Liberación Condicional	- Número de internos	Beneficio Especial	- Número de internos
DIMENSIONES	INDICADORES										
Semi Libertad	- Número de internos										
Liberación Condicional	- Número de internos										
Beneficio Especial	- Número de internos										
<p>¿Cuál es la influencia de la promoción laboral en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?</p>	<p>Evaluar la influencia de la promoción laboral en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?</p>	<p>La promoción laboral influye significativamente en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del E.P. Modelo Ancón II - 2016?</p>	<p>- Constitución Política del Perú - Código de Ejecución Penal y su Reglamento - Ley N° 30219 Ley de Beneficio Especial de salida del país para extranjeros</p>								

MATRIZ DE TRIANGULACION

Nº	Preguntas	Lic. Educación: 1 (P1)	Lic. Educación: 2 (P2)	Convergencia	Divergencia	Intepretación
1	¿Los internos que fueron capacitados en Educación Básica Alternativa (EBA), han generado competencias adquiridas?	Los internos estudiantes adquieren competencias cognitivas y actitudes por ello son promovidos, caso contrario son desaprobados o retirados del curso.	Si, por que los docentes de los establecimientos penitenciarios al igual que en el medio externo brindan los mismos servicios	Los profesionales P1 y P2, señalan que los internos que son capacitados en Educación, generan competencias adquiridas y que son promovidos, por cuanto la evaluación y los servicios servicios que se brindan son los mismos que el medio externo.	No existe contradicciones entre los entrevistados P1 y P2.	Se extrae que los entrevistados refieren que la educación impartida a la población de internos, son los mismos que se les brindan a todos los ciudadanos en libertad, obvio que de todas maneras con ciertas limitaciones de infraestructura, biblioteca, sistemas de internet, pero que si dejan en claro que son promovidos.
2	¿Usted cree que la capacitación de los estudiantes en centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO), han permitido la Reeducción, Rehabilitación y reincorporación a la sociedad?	El INPE, entrega a los estudiantes opciones de desarrollo humano, sin embargo cuando egresan en libertad los estudiantes no encuentran las oportunidades esperadas para emprender, lo cual imposibilita su reinserción social	No hay una adecuada infraestructura y equipamiento de maquinarias y equipos para realizar las practicas, sin embargo los internos estudiantes que se han capacitado en cierta medida pero en minima diferencia ha permitido su reinserción social.	El profesional P1, indica que el INPE entrega a los internos estudiantes opciones de desarrollo humano y el profesional P2 igualmente confirma que los estudiantes han sido capacitados en cierta medida.	* P1, manifiesta que los internos estudiantes al salir en libertad su realidad es otra y no encuentran las oportunidades que deseaban, lo que limita su reinsercion a la sociedad. *P2 señala que no hay una adecuada infraestructura y quipamiento de maquinarias y equipos, asi como los estudiantes internos ya en libertad en minima diferencia permite su reinsercion social.	Se desprende que es cierto lo manifestado por el P1 que dentro de la realidad las personas que purgaron condena por un delito cometido en un establecimiento penal es otra, toda vez que son excluidos y marginados dentro de la sociedad y no se les brinda la oportunidad y quizas puedan lograr su reinsercion a la sociedad; motivando a que vuelvan a reincidir en la delincuencia y criminalidad que hoy en dia somos victimas de esta realidad.

Nº	Preguntas	Asistente Social: 3 (P3)	Asistente Social: 4 (P4)	Convergencia	Divergencia	Intepretación
3	¿Cree usted que el sistema penitenciario está cumpliendo con sus fines y objetivos en cuanto a la reinserción social y beneficios penitenciarios?	El problema es la falta de presupuesto para que todos los internos puedan estudiar y trabajar, la falta de infraestructura y mayor número de profesionales.	Asociado a limitaciones presupuestales y de personal al cumplimiento de sus fines y objetivos, son limitadas en un número reducido de internos que se encuentran en programas estructurados.	El sistema penitenciario para el cumplimiento de los fines y objetivos, respecto a la reinsercion social y beneficios penitenciarios, los profesionales P3 y P4 concuerdan en que el problema principal es la falta de presupuesto .	No existen divergencia alguna entre P3 y P4 por que de acuerdo a las preguntas formuladas y sus mismas respuestas manifiestan que el cumplimiento de los fines y objetivos gira en torno a la falta de presupuesto.	A opinión personal es cierto que el problema presupuestal es en todos los oranismos del Estado, que para el caso del INPE influye considerablemente para la contratación de personal para el Tratamiento Tratamiento penitenciario, donde hoy en día se tiene un alto indice de escazes de estos recursos humanos
4	¿Cree usted si en los Establecimientos Penitenciarios el personal de tratamiento, son los idóneos moral y profesionalmente en las funciones encomendadas en la resocialización de los internos?	Considera que los profesionales son los idóneos moral y profesionalmente en las funciones encomendadas, pero este personal debe ser motivado de manera permanente para que tenga presente la mística institucional.	la idoneidad es lo que se busca en todo servidor público mas según las teorías de aprendizaje saca el contacto frecuente con esta poblacion reclusa que genera tambien una influencia negativa que debe ser trabajada institucionalmente para optimizar su recurso humano.	No existe concordancia entre los profesionales P3 y P4.	Respecto al personal de tratamiento de los recintos penales: *P3, considera que los profesionales son los idoneos moral y profesionalmente. *P4, señala que la idoneidad es lo que se busca en todo servidor público,	Respeto las dos opiniones de ambos profesionales, debido a que yo creo que los profesionales son idoneos moral y profesionalmente, por cuanto es una muy difícil tarea tratar con personas de conductas disociadas y que es un constante peligro trabajar a diario con este tipo de gente al margen de la Ley, y por supuesto siempre toda entidad publica o privada es la idoneidad del personal que uno desea contar con sus servicios fuese cual fuere.

Nº	Preguntas	Psicologo: 5 (P5)	Piscologo: 6 (P6)	Convergencia	Divergencia	Intrepretación
5	¿En qué medida los Beneficios Penitenciarios influyen en la reinserción social?	Los internos acceden al beneficio penitenciario a través del proceso que ellos estudian o trabajan para que puedan rehabilitar su pena, estos beneficios va a estimular a que los presos se esfuercen para su reinserción social.	En la actualidad su influencia es exigua, donde los magistrados del Poder Judicial restringen los beneficios penitenciarios por presión social mediatica, aún habiendo internos que estan en la recta de resocialización .	No existe concordancia entre los profesionales P5 y P6.	Sobre la influencia de los beneficios penitenciarios influyen en la reinserción social: *P5, indica que los internos que eligen por trabajar o estudiar al rehabilitar su pena estimula a que los presos se esfuercen para su lograr su reinsercion social. *P6 manifiesta que en la actualidad la influencia es exigua donde el Poder Judicial vienen restringiendo los beneficios penitenciarios por la misma presión social,	Es bastante claro que los beneficios penitenciarios influye en la reinserción social, de tal forma que los internos optan por estudiar o trabajar con el proposito de rehabilitar su pena y acortar el tiempo de su excarcelación y permita de alguna manera reinsertarse a la sociedad. Asimismo frente a la modificaciones de Código Penal y Codigo de Ejecución Penal se han restringido los beneficios penitenciarios por la ola y alto indice de la criminalidad en el Perú y la misma presión social que atraviesa el Poder judicial.
6	¿Permiten los informes psicologicos evaluar la conducta del interno en su integridad?	Los informes psicologicos no evalúan la conducta integral del interno, solo pacientes.	Ningún informe evalua la conducta en su integridad, los informes psicologicos actualmente se restringen a evolución o respuesta del interno a las acciones de tratamiento compartida.	Los profesionales P5 y P6 coinciden en manifestar que los informes psicologicos no evaluan la conducta integral del interno, solo a acciones de tratamiento de pacientes.	No existe contradicciones entre los entrevistados P5 y P6.	Efectivamente los informes psicologicos no evaluan la conducta integral del interno, siendo este servicio unicamente en el tratamiento de pacientes.

Nº	Preguntas	Profesional: 7 (P7)	Profesional: 8 (P8)	Convergencia	Divergencia	Intrepretación
7	¿Permiten los talleres laborales la generación de empleos o formación de micro empresas por los internos?	Que si permiten los talleres laborales la generación de empleos o formación de micro empresas en los internos, donde el trabajo penitenciario del INPE en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se impulsan la formación de micro y pequeñas empresas con la finalidad de articular al ciclo productivo a nivel empresarial.	En la mayoría de los casos no se da en los Establecimientos Penitenciarios, solo se hace uso del trabajo para mantener ocupado a la población de internos en sus talleres, siendo estos de manualidades y artesanías, con lo cual no puede generarse un trabajo digno cuando se encuentra en libertad.	No existe concordancia entre los profesionales P7 y P8.	Existe una gran contradicción en relación a las respuestas de los entrevistados respecto a la pregunta formulada, donde: *P7, señala que si permiten los talleres laborales la generación de empleos o formación de micro empresas por los internos, ellos a través del INPE con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. *P8, manifiesta que solo se hace uso del trabajo con el fin de mantener ocupados a los internos y que en la mayoría de los casos solo en actividades de manualidades y artesanías, lo cual no garantiza de lograr un trabajo cuando obtenga su libertad.	Se tiene conocimiento que en estos dos últimos años, el INPE se ha avocado íntegramente a equipar y fomentar el Área laboral para que los internos elijan por aprender y dedicarse a alguna actividad del trabajo que ofrecen los establecimientos penitenciarios, al punto que según manifiesta el P7 que vienen llevando a cabo coordinaciones con el Ministerio de trabajo y promoción del Empleo; pero sin embargo también es cierto lo citado por el P8 que ello no garantiza un empleo al interno cuando obtenga su libertad.
8	¿A la fecha se vienen promoviendo a los internos a las PYMES?	Se vienen promoviendo a los internos a las PYMES, el marco legal Decreto legislativo N° 1343 de cárceles productivas promueve el trabajo penitenciario a través del área laboral de los Establecimientos Penitenciarios.	No, tal vez con la intervención de la empresa privada, por cuanto la población de internos solamente lo único que busca es su libertad y lo hace a través del área de trabajo, a fin de reunir el requisito establecido que le exigen los beneficios penitenciarios.	No existe concordancia entre los profesionales P7 y P8.	Existe contradicciones entre las respuestas de los entrevistados P7 y P8, por lo siguiente: *P7, cita que se vienen promoviendo a los internos a las PYMES dentro del marco legal por intermedio de las áreas de trabajo de los establecimientos penales. *P8, opina que tal vez con la intervención de la empresa privada se puede promover a los internos a las PYMES, donde la población penal lo único que busca es su libertad a través del área laboral con el único fin de reunir los requisitos para solicitar un beneficio penitenciario.	Lo vertido por el P7 donde señala que se viene promoviendo a los internos a las PYMES dentro del marco legal, es un tema del momento que lo acoge el interno, toda vez que en su gran mayoría al salir libertad dejan de lado todo lo aprendido y vuelven por el camino equivocado de la delincuencia, es cierto lo que indica el P8, donde la población penal lo único que busca es la libertad ya sea mediante la educación o trabajo y así reunir los requisitos que le exige la ley para dichos beneficios, que luego en la calle vuelven a reincidir y convertirse en Habituales.

“La reinserción social en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II”

Respuesta de los entrevistados:

1. El problema es la falta de presupuesto para que todos los internos puedan estudiar y trabajar, la falta de infraestructura y mayor número de profesionales.
2. Considera que los profesionales son los idóneos moral y profesionalmente en las funciones encomendadas, pero este personal debe ser motivado de manera permanente para que tenga presente la mística institucional.
3. Últimamente se ha dado una serie de cambios al Código de Ejecución Penal y se debería replantear para que los internos que por primera vez ingresan a un Establecimiento Penitenciario, tengan mayores oportunidades en cuanto a los beneficios penitenciarios, ello dependiendo del tipo de delito.
4. Los internos acceden al beneficio penitenciario a través del proceso que ellos estudian o trabajan para que puedan rehabilitar su pena, estos beneficios va a estimular a que los presos se esfuercen para su reinserción social.
5. Los internos estudiantes adquieren competencias cognitivas y actitudes por ello son promovidos, caso contrario son desaprobados o retirados del curso.
6. El Instituto Nacional Penitenciario, entrega a los estudiantes opciones de desarrollo humano, sin embargo cuando egresan en libertad los estudiantes no encuentran las oportunidades esperadas para emprender, lo cual imposibilita su reinserción social.
7. Estar de acuerdo con los convenios con las universidades para la educación a distancia, sin embargo con la nueva Ley Universitaria será más difícil el

acceso, ya que solicitan el 50% de la presencia del personal docente en los Establecimientos Penitenciarios.

8. El nivel de capacidad para la resocialización es integral, por lo tanto los informes sociales otorgan información parcial de este proceso.
9. Los informes psicológicos no evalúan la conducta integral del interno, solo pacientes
10. Que si permiten los talleres laborales la generación de empleos o formación de micro empresas en los internos, donde el trabajo penitenciario del INPE en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se impulsan la formación de micro y pequeñas empresas con la finalidad de articular al ciclo productivo a nivel empresarial.
11. Se vienen promoviendo a los internos a las PYMES, el marco legal Decreto legislativo N° 1343 de cárceles productivas promueve el trabajo penitenciario a través del área laboral de los Establecimientos Penitenciarios.
12. Que si son conscientes los internos de la formación laboral, donde en el Área de Trabajo de los Establecimientos Penales con la intervención de la empresa privada les exige tener su Registro Único del Contribuyente (RUC) por servicios de honorarios mediante el cual se practica la cultura de formalización y promoviéndolos para ser empleos en proyectos a cabo por instituciones públicas y privadas.

Cuestionario sobre la reinserción social en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros

En las siguientes proposiciones, luego de analizar cada pregunta responda con sinceridad y de manera reflexiva marcando con una X en el valor del casillero que según Usted corresponda. Agradeceré su sinceridad para obtener resultados reales. Recuerda que es totalmente anónimo

Nunca	A veces	Siempre
1	2	3

N°	DIMENSIONES	ITEMS	S	AV	N
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	Cuantos estudiantes considera usted que fueron capacitados en Educación Básica Alternativa (EBA).			
2		Qué opina usted que los estudiantes capacitados han generado competencias adquiridas.			
3		Considera usted que el número de estudiantes en el Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO).			
4		Esta de acuerdo usted que la capacitación de los estudiantes en centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO), han permitido la Reeducación, Rehabilitación y reincorporación a la sociedad.			
5		Esta de acuerdo usted con los convenios con las universidades para la educación a distancia.			
6	INTERVENCION PSICOSOCIAL	De acuerdo a los informes sociales, se puede evidenciar el nivel de socialización de los internos.			
7		Permiten los informes psicológicos evaluar la conducta del interno en su integridad.			
8	PROMOCION LABORAL	Permiten los talleres laborales la generación de empleos o formación de micro empresas en los internos			
9		A la fecha se vienen promoviendo a los internos a las PYMES			
10		Son conscientes los internos de la formalidad laboral			

Gracias por su colaboración.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA "LA REINSERCIÓN SOCIAL Y BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS EXTRANJEROS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MODELO ANCON II - 2016

Nº	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			Si	No	Si	No	Si	No	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	Cuantos estudiantes considera usted que fueron capacitados en Educación Básica Alternativa (EBA).	✓		✓		✓		
2		Que opina usted que los estudiantes capacitados han generado competencias adquiridas.	✓		✓		✓		
3		Considera usted que el número de estudiantes en el Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO).	✓		✓		✓		
4		Esta de acuerdo usted que la capacitación de los estudiantes en centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO), han permitido la Reeducación, Rehabilitación y reincorporación a la sociedad.	✓		✓		✓		
5		Esta de acuerdo usted con los convenios con las universidades para la educación a distancia.	✓		✓		✓		
6	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	De acuerdo a los informes sociales, se puede evidenciar el nivel de socialización de los internos.	✓		✓		✓		
7		Permiten los informes psicológicos evaluar la conducta del interno en su integridad.	✓		✓		✓		
8	PROMOCIÓN LABORAL	Permiten los talleres laborales la generación de empleos o formación de micro empresas en los internos	✓		✓		✓		
9		A la fecha se vienen promoviendo a los internos a las PYMES	✓		✓		✓		
10		Son conscientes los internos de la formalidad laboral	✓		✓		✓		

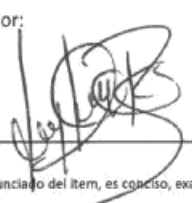
OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia)

EL INSTRUMENTO ES APLICABLE A LA INVESTIGACIÓN.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (**X**) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Juez Evaluador: **JIMÉNEZ ROSALES JENNY ARACELI**

Especialidad del evaluador: **ABOGADA**

Firma:  **02/05/2017**

1. **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

2. **Pertinencia:** Si el ítem pertenece a la dimensión.

3. **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del Coherencia

Nota: Suficiencia, se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA "LA REINSERCIÓN SOCIAL Y BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS EXTRANJEROS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MODELO ANCON II - 2016"


Nº	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			Si	No	Si	No	Si	No	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	Cuantos estudiantes considera usted que fueron capacitados en Educación Básica Alternativa (EBA).	α		α		α		
2		Que opina usted que los estudiantes capacitados han generado competencias adquiridas.	α		α		α		
3		Considera usted que el número de estudiantes en el Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO).	α		α		α		
4		Esta de acuerdo usted que la capacitación de los estudiantes en centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO), han permitido la Reeducción, Rehabilitación y reincorporación a la sociedad.	α		α		α		
5		Esta de acuerdo usted con los convenios con las universidades para la educación a distancia.	α		α		α		
6	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	De acuerdo a los informes sociales, se puede evidenciar el nivel de socialización de los internos.	α		α		α		
7		Permiten los informes psicológicos evaluar la conducta del interno en su integridad.	α		α		α		
8	PROMOCIÓN LABORAL	Permiten los talleres laborales la generación de empleos o formación de micro empresas en los internos	α		α		α		
9		A la fecha se vienen promoviendo a los internos a las PYMES	α		α		α		
10		Son conscientes los internos de la formalidad laboral	α		α		α		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) SI HAY SUFICIENCIA Y ES APLICABLE

Opinión de aplicabilidad: Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Juez Evaluador: CERDANTES CRUZ LILIANA

Especialidad del evaluador: ASISTENTE SOCIAL


Firma:  02, MAY, 2017

1. **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 2. **Pertinencia:** Si el ítem pertenece a la dimensión.
 3. **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del Coherencia

Nota: Suficiencia, se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA "LA REINSERCIÓN SOCIAL Y BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS EXTRANJEROS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MODELO ANCON II - 2016

Nº	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	No	SI	No	SI	No	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	Cuantos estudiantes considera usted que fueron capacitados en Educación Basica Alternativa (EBA).	✓		✓		✓		
2		Que opina usted que los estudiantes capacitados han generado competencias adquiridas.	✓		✓		✓		
3		Considera usted que el numero de estudiantes en el Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO).	✓		✓		✓		
4		Esta de acuerdo usted que la capacitación de los estudiantes en centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO), han permitido la Reeducción, Rehabilitación y reincorporación a la sociedad.	✓		✓		✓		
5		Esta de acuerdo usted con los convenios con las universidades para la educación a distancia.	✓		✓		✓		
6	INTERVENCION PSICOSOCIAL	De acuerdo a los informes sociales, se puede evidenciar el nivel de socialización de los internos.	✓		✓		✓		
7		Permiten los informes psicologicos evaluar la conducta del interno en su integridad.	✓		✓		✓		
8	PROMOCION LABORAL	Permiten los talleres laborales la generación de empleos o formación de micro empresas en los internos	✓		✓		✓		
9		A la fecha se vienen promoviendo a los internos a las PYMES	✓		✓		✓		
10		Son conscientes los internos de la formalidad laboral	✓		✓		✓		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia)	<i>Es aplicable a la Investigación.</i>
Opinión de aplicabilidad: Aplicable (✓)	Aplicable después de corregir () No plicable ()
Apellidos y Nombres del Juez Evaluador:	<i>Florentini Cartañeda Marlón</i>
Especialidad del evaluador:	<i>Psicologo</i>
Firma: 	<i>02.1 MAYO 2017</i>
1. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.	
2. Pertinencia: Si el ítem pertenece a la dimensión.	
3. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del Coherencia	
Nota: Suficiencia, se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA "LA REINSERCIÓN SOCIAL Y BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS EXTRANJEROS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MODELO ANCON II - 2016

Nº	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			SI	No	SI	No	SI	No	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	Cuantos estudiantes considera usted que fueron capacitados en Educación Básica Alternativa (EBA).	X		X		X		
2		Que opina usted que los estudiantes capacitados han generado competencias adquiridas.	X		X		X		
3		Considera usted que el número de estudiantes en el Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO).	X		X		X		
4		Esta de acuerdo usted que la capacitación de los estudiantes en centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO), han permitido la Reeducación, Rehabilitación y reincorporación a la sociedad.	X		X		X		
5		Esta de acuerdo usted con los convenios con las universidades para la educación a distancia.	X		X		X		
6	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	De acuerdo a los informes sociales, se puede evidenciar el nivel de socialización de los internos.	X		X		X		
7		Permiten los informes psicológicos evaluar la conducta del interno en su integridad.	X		X		X		
8	PROMOCIÓN LABORAL	Permiten los talleres laborales la generación de empleos o formación de micro empresas en los internos	X		X		X		
9		A la fecha se vienen promoviendo a los internos a las PYMES	X		X		X		
10		Son conscientes los internos de la formalidad laboral	X		X		X		

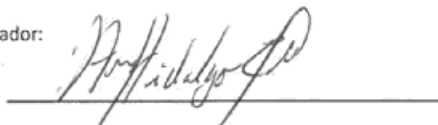
OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X)

Apellidos y Nombres del Juez Evaluador:

Especialidad del evaluador:

Firma:



Si hay Suficiencia y es aplicable

Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Hidalgo Cordova, Hernan

Abogado

02, MAYO 2017

1. **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

2. **Pertinencia:** Si el ítem pertenece a la dimensión.

3. **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del Coherencia

Nota: Suficiencia, se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA "LA REINSERCIÓN SOCIAL Y BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS EXTRANJEROS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MODELO ANCON II - 2016


Nº	DIMENSIONES	ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		RELEVANCIA		SUGERENCIA
			Si	No	Si	No	Si	No	
1	ACTIVIDAD EDUCATIVA	Cuantos estudiantes considera usted que fueron capacitados en Educación Básica Alternativa (EBA).	X		X		X		
2		Que opina usted que los estudiantes capacitados han generado competencias adquiridas.	X		X		X		
3		Considera usted que el número de estudiantes en el Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO).	X		X		X		
4		Esta de acuerdo usted que la capacitación de los estudiantes en centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO), han permitido la Reeducación, Rehabilitación y reincorporación a la sociedad.	X		X		X		
5		Esta de acuerdo usted con los convenios con las universidades para la educación a distancia.	X		X		X		
6	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	De acuerdo a los informes sociales, se puede evidenciar el nivel de socialización de los internos.	X		X		X		
7		Permiten los informes psicológicos evaluar la conducta del interno en su integridad.	X		X		X		
8	PROMOCIÓN LABORAL	Permiten los talleres laborales la generación de empleos o formación de micro empresas en los internos	X		X		X		
9		A la fecha se vienen promoviendo a los internos a las PYMES	X		X		X		
10		Son conscientes los internos de la formalidad laboral	X		X		X		

OBSERVACIONES: (Precisar si hay suficiencia) APLICABLE A LA INVESTIGACIÓN

Opinión de aplicabilidad: Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Juez Evaluador: ZORRILLA ORTEGA JAVIER

Especialidad del evaluador: DOCENTE

Firma:  02, 05, 2017

1. **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.
2. **Pertinencia:** Si el ítem pertenece a la dimensión.
3. **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del Coherencia

Nota: Suficiencia, se dice cuando los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Vista panorámica del Establecimiento Penitenciario Modelo Ancón II



Internos de nacionalidad extranjera del área de trabajo (trabajos en cuero)



Internas extranjeras del Área de Trabajo (repostería), recibiendo la visita del Presidente del Instituto Nacional Penitenciario



Internas de nacionalidad extranjera del Área de Educación, participando en una actividad de baile en el día de la primavera



Internos de nacionalidad extranjera en plena capacitación



Internos extranjeros recibiendo capacitación en la línea de confección de prendas de vestir.



Internos de nacionalidad extranjera que se acogieron a la Ley 30219 con destino a su país de origen para cumplir el resto de su pena

